BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5849

Viedma, 13 de Febrero de 2020

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 20 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 66

Viedma, 31 de enero de 2020

Visto: el Expediente N° 003166-A-2019, del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1731 de fecha 02 de diciembre de 2019 se otorgó un aporte no reintegrable de pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00) en una (1) cuota, a favor de la Asociación Civil denominada “Marabunta Rugby Club” (CUIT N° 30-70722368-1), de la localidad de Cipolletti, a solicitud de su Presidente Señor Marcelo CERRI (CUIL N° 20-17195017-2);

Que el objeto del mismo es solventar los gastos de compra de una carpeta sintética para la segunda cancha de hockey de la institución (materiales, complementos de instalación, líneas demarcatorias con césped de color blanco, servicio de colocación, sector perimetral con césped de color terracota y asesoramiento para la construcción de la base);

Que mediante Nota N° 01/2020 de fecha 8 de enero de 2020 que luce a fs. 64, la Señora Gobernadora de la provincia, Licenciada Arabela CARRERAS solicita se modifique el importe del presente aporte no reintegrable por razones presupuestarias;

Que a fs. 65 obra la autorización del Señor Secretario General, Contador Juan José DECO;

Que dicho aporte se efectúa de acuerdo a lo normado en el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorias;

Que, consecuentemente resulta oportuno y conveniente rectificar el Considerando 1° y los Artículos 1° y 3° del Decreto Provincial N° 1731/19;

Que resulta necesario comprometer y devengar el presente gasto en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Contaduría General, Asesoría Legal de la Secretaría General, Subsecretaría de Control de Gestión y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00186-20, obrante a fojas 78;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181° Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Rectificar el Primer Considerando del Decreto N° 1731 de fecha 02 de diciembre de 2019, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho precedentes, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que por el mismo se tramita el otorgamiento aporte no reintegrable de pesos dos millones ($ 2.000.000,00) en cuatro (4) cuotas iguales de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil “Marabunta Rugby Club” (CUIT N° 30-70722368-1), de la localidad de Cipolletti, a solicitud de su Presidente Señor Marcelo CERRI (CUIL N° 20-17195017-2)”.-

Art. 2°.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1731 de fecha 02 de diciembre de 2019, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho precedentes, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00) pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales de Pesos quinientos mil ($ 500.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil “Marabunta Rugby Club” (CUIT N° 30-70722368-1), de la localidad de Cipolletti, a solicitud de su Presidente Señor Marcelo CERRI (CUIL N° 20-17195017-2), el cual estará destinado a solventar los gastos de compra de una carpeta sintética para la segunda cancha de Hockey de la institución (materiales, complementos de instalación, líneas demarcatorias con césped de color blanco, servicio de colocación, sector perimetral con césped de color terracota y asesoramiento para la construcción de la base)”.-

Art. 3°.- Rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 1731 de fecha 02 de diciembre de 2019, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho precedentes, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°.- “Comprometer la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00) a los créditos de la Jurisdicción 22- Programa 01 - Actividad 01 — Partida 517 — Financiamiento 10 “Rentas Generales”, del Presupuesto General de gastos vigente”.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler

–—oOo—–

DECRETO Nº 76

Viedma, 05 de febrero de 2020

Visto: el Expediente N° 026.312-MSyJ-2.019, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se tramita la actualización de los importes relacionados al Aporte Ciudadano Voluntario por Cuenta y Orden de terceros, que se incluyen en las facturas del servicio de energía eléctrica concesionado por el Estado Provincial a EDERSA de acuerdo a lo normado en el Artículo 39 de la Ley Provincial D N° 168, texto según Ley N° 5013;

Que se ha tomado conocimiento de las situaciones existentes en las diferentes Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia atento a la insuficiencia de los recursos con que cuentan para afrontar las exigencias crecientes y los mayores costos de los servicios a su cargo;

Que la comunidad y el estado deben brindarles la asistencia adecuada y apoyar estas actividades, tarea que cumplen los Bomberos Voluntarios en beneficio de la comunidad y constituyen un instrumento de alto valor en materia operativa para la protección de la población;

Que a lo mencionado anteriormente, se debe resaltar que el País se encuentra sumergido en un proceso inflacionario que hace imprescindible la necesidad de adecuar los fondos que perciben las Asociaciones de Bomberos Voluntarios a los importes que demandan los reales gastos de funcionamiento.

Que de acuerdo a la nota presentada por la Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de Río Negro la inflación acumulada para el período 2014-2018 tomando en consideración el Informe del IPC-Congreso e INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) fue del orden del 156,70%;

Que en virtud a todo lo expuesto, resulta necesario el incremento del Aporte Ciudadano Voluntario incluido en las facturas de energía eléctrica domiciliaria y discriminado por la categorías del cuadro tarifario vigente de EDERSA, en un 156,70%;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5.013 establece que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de incremento de los montos vigentes, al menos una vez al año, los que entrarán en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación;

Que los valores fijos por períodos de facturación actualizados, que se incluirán dentro del Cuadro Tarifario de las facturas del servicio de distribución domiciliaria de Energía Eléctrica concesionado por el Estado Provincial, quedarán de la siguiente manera: para los usuarios comprendidos en la categoría T1: RESIDENCIAL, con el incremento propuesto los usuarios aportarán pesos veinticinco con 00/100 centavos ($25,00), para los usuarios comprendidos en la categoría T1: GENERAL O COMERCIAL, con el incremento propuesto los usuarios aportarán pesos setenta y cinco con 00/100 centavos ($75,00), para los usuarios comprendidos en la categoría T2: GRANDES DEMANDAS, con el incremento propuesto los usuarios aportarán pesos doscientos veinticinco con 00/100 centavos ($225,00);

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaria Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00138-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°:- Establecer los nuevos valores fijos por período de facturación a los que refiere el Artículo 39 de la Ley D N° 168 y su modificatoria Ley N° 5.013, los que quedarán fijados de la siguiente manera:

a) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1: RESIDENCIAL, aportarán pesos veinticinco con 00/100 centavos ($25,00).

b) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1: GENERAL O COMERCIAL, aportarán pesos setenta y cinco con 00/100 centavos ($75,00).

c) Para los usuarios comprendidos en la categoría T2: GRANDES DEMANDAS, aportarán pesos doscientos veinticinco con 00/100 centavos ($225,00).-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dese al Boletfn Oficial y archivar.-

CARRERAS.- G. Pérez Estevan

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 358.- 30-12-2019.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2.020, la Intervención del EN.DE.CIC., de conformidad con los fundamentos expuestos.- Ratificar como interventor en el Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.) al Dr. Victor Daniel Fraile (D.N.I. N° 8.279.275) con rango equivalente al de Subsecretario a los fines remunerativos, dependiente de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable.-

DECRETO Nº 359.- 30-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2.019, a la Señora Jessica Belén Ressler (D.N.I. N° 36.391.060) a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de San Antonio Oeste, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango equivalente a Subdirectora a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 361.- 30-12-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Dardo Rubén Etchepare (D.N.I. N° 16.206.431) en el cargo de Subsecretario de Coordinación y Deporte Federado, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

DECRETO Nº 70.- 05-02-2020.- Designar a partir de la firma del presente a la Señora Sonia Maria Mok (D.N.I. N° 31.231.254), en el cargo de Subsecretaria de Control Interno, dependiente del Ministerio de Salud.-

DECRETO Nº 72.- 05-02-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Lino Fabio Collomilla, D.N.I. N° 23.270.109, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.362, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 138.041-RI-2019.

DECRETO Nº 73.- 05-02-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Comunicaciones, Julio Alberto Álvarez, D.N.I. N° 20.807.568, Clase 1.969, Legajo Personal N° 5.009, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 133.585-J-2019.

DECRETO Nº 74.- 05-02-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Selso Rubén Osses, D.N.I. N° 26.805.570, Clase 1.978, Legajo Personal N° 7.080, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 169.097-G-2018.

DECRETO Nº 75.- 05-02-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Suboficial Principal, Agrupamiento Técnico — Escalafón Oficinista, Noelia Leticia Alan, D.N.I. N° 17.425.831, Clase 1.965, Legajo Personal N° 6.062, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 132.116-RI-2019.

DECRETO Nº 77.- 05-02-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 05 de Noviembre del 2.019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor Señor Segundo Cardenas (C.U.I.L. N° 20-21121322-2).- Expte. Nº 26.439-MSyJ-2.019.

DECRETO Nº 78.- 05-02-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 24 de Octubre del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Segundo Francisco Muñoz (C.U.I.L. N° 20-20450555-2).- Expte. Nº 26.396-MSyJ-2.019.

DECRETO Nº 79.- 05-02-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 25 de Noviembre del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Angel Miguel Lacuente (C.U.I.L. N° 20-24331637-6).- Expte. Nº 26.395-MSyJ-2.019.

DECRETO Nº 81.- 05-02-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Hugo Nicolás Land (D.N.I. N° 31.280.028) como representante titular del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, con carácter ad honorem.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Mercedes Pietranera (D.N.I. N° 16.977.880) como representante suplente del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, con carácter ad honorem.-

———oOo———

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA
Resolución Nº 093

Viedma, 05 de Febrero de 2020

Visto: El expediente Nº 137.550-SP-2020, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro, la Ley de Pesca Marítima Q Nº 1.960, sus normas reglamentarias y complementarias, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q Nº 2.519 y sus normas reglamentarias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que en los espacios marítimos argentinos se distribuyen más de CIEN (100) especies de peces cartilaginosos, denominadas genéricamente "Condrictios" (tiburones, rayas y quimeras), muchas de ellas con presencia en aguas de jurisdicción de la Provincia de Río Negro, que son capturadas tanto por pesca dirigida como de manera incidental por las flotas industrial y artesanal y también por la actividad turística y recreativa.

Que las aproximadamente Treinta y Tres (33) especies de condrictios del Golfo San Matías, si bien no se constituyen en una pesquería por no soportar pesca dirigida a ellos, son capturados como especies acompañantes en otras, como las pesquerías de Merluza Común y Langostino;

Que por las características de su ciclo vital estas especies responden rápidamente a efectos ambientales y antropogénicos adversos, presentando como contrapartida prolongados períodos de reacción a las consecuencias de las medidas de ordenación y conservación;

Que existe una preocupación creciente por el estado de las poblaciones de tiburones y rayas que están siendo afectadas por la actual presión de pesca;

Que el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) ha remitido los Informes Técnicos Internos Nº 22/18 y 009/19, elaborado a partir del análisis de los datos de desembarque de rayas y tiburones y de observaciones experimentales a bordo de buques pesqueros que operan en la Reserva Pesquera Rionegrina;

Que el CIMAS resalta las características biológicas particulares de los condrictios que los colocan en un lugar de gran vulnerabilidad natural a la explotación pesquera;

Que los mismos cumplen un rol fundamental en el mantenimiento ecológico de los ecosistemas marinos;

Que es necesario avanzar en el conocimiento de la biología, ecología e historia de vida de estas especies que permitan establecer pautas para su manejo y parte de esta información puede ser provista por los datos recolectados por los observadores a bordo;

Que debido a ello y aplicando un enfoque precautorio, el CIMAS sugiere reforzar las medidas de manejo de estas especies, considerando establecer un límite máximo de desembarque de condrictios por marea, contabilizando en conjunto a los tiburones y rayas presentes en cada viaje de pesca, fijando el límite máximo en el Cincuenta Por Ciento (50%) del total de peces capturados;

Que los tiburones poseen una alta probabilidad de supervivencia una vez que son devueltos al mar;

Que la sobrevivencia de los ejemplares de rayas en las maniobras de descarte a bordo se favorece evitando el uso de "bicheros" (ganchos);

Que el criterio precautorio en la administración de pesquerías es fuertemente recomendado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y ha quedado establecido en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, al que nuestro país ha adherido;

Que las recomendaciones del CIMAS son coincidentes con la normativa vigente en la materia a nivel nacional, es decir la Resolución N° 4, de fecha 25 de abril de 2013, del Registro del Consejo Federal Pesquero, por lo que la sanción de la presente, con las particularidades del caso, instrumenta en la Provincia de Río Negro la misma normativa aplicable en aguas nacionales, homologando ambas regulaciones;

Que la Subsecretaría de Pesca recomienda la sanción de la presente;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por el artículo 10° de la Ley Q Nº 1960, el Decreto Reglamentario N° 822/85 y sus modificatorias, la Ley Q N° 2519, sus normas reglamentarias, y la Ley 5398 de organización ministerial;

Por ello,

Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESUELVE

Artículo 1º.- Prohíbese la pesca objetivo de condrictios en aguas de la Reserva Pesquera Rionegrina.

Art. 2°.- Prohíbese la Práctica conocida como "aleteo de tiburones", consistente en la remoción y retención de las aletas de tiburones, con el consiguiente descarte del resto del cuerpo.

Art. 3°.- Establécese la obligatoriedad de retornar al mar en la forma menos traumática posible, dentro de los Cuarenta y Cinco (45) Minutos de capturados, los ejemplares vivos mayores de Ciento Sesenta (160) centímetros de longitud de tiburónes que se listan a continuación. Los ejemplares capturados que lleguen muertos a cubierta deberán ser declarados en el parte de pesca:

Cazón (Galeorhinus galeus)

Gatuzo (Mustelus Schmitti)

Pez Ángel (Squatina spp.)

Art. 4°.- Prohíbese el uso de "bicheros" o ganchos para la maniobra del artículo precedente.

Art. 5°.- Establécese la obligatoriedad de retornar al mar, en la forma menos traumática y lo más cerca del agua posible, dentro de los Cuarenta y Cinco (45) Minutos de capturados, los ejemplares vivos de rayas que se listan a continuación:

Pez Ángel (Squatina Guggenheim)

Raya Hocicuda (Zearaja chilensis)

Raya Lenticulada (Psammobatis lentiginosa)

Raya Ojona (Atlantoraja cyclophora)

Raya a Lunares (Atlantoraja castelnaui)

Chucho (Myliobatis goodei)

Art. 6°.- Establécese un límite máximo de captura de rayas, tiburones y pez gallo (Callorhinchus callorhynchus) en conjunto equivalente al Cincuenta por Ciento (50 %) del total del viaje de pesca o marea.

En caso de verificarse un lance de pesca con un porcentaje que supere el límite establecido en el presente artículo, el buque deberá desplazarse hacia otra zona de operación.

Art. 7º.- Encomiéndese al Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni producir material gráfico y otras herramientas de capacitación que ayuden a los pescadores y personal de marinería a reconocer las especies involucradas en la presente.

Art. 8°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de publicación.

Art. 9º.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina, a las empresas pesqueras, al Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni, a la Policía de Pesca y archivar.-

Carlos F. Banacloy, Ministro de Producción y Agroindustria - Cra. Andrea Cecilia Polizzi, Secretaria de Administración y Control - Lic. Jorge Bridi, Subsecretario de Pesca.-

––oOo––

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOL-2019-847-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro

Jueves 19 de Diciembre de 2019

Visto: el Expediente Nº 145.649-SSH-09, del registro del Ex-Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y la Ley Provincial N Nº 1.946, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 4.358 estableció en los Artículos 1º y 2º, un procedimiento de Liquidación Mensual de la Coparticipación de Impuestos y Regalías, con transferencias diarias a los Municipios de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 1º del Decreto Reglamentario N° 240/09, estableció un procedimiento de liquidación de Coparticipación de Impuestos y Regalías a los Municipios;

Que el Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaria de Hacienda, determinará los montos fijos a distribuir diariamente a cada Municipio;

Que los montos correspondientes a cada Municipio, surgen de aplicar el 40% al monto semestral del año

anterior, resultante de la Liquidación Bruta de Coparticipación de Impuestos y Regalías, (según Ley

Provincial N N° 1.946) y posteriormente dividirlo por los días hábiles que contiene el semestre en curso;

Que los montos fijos a distribuir diariamente a cada Municipio, surgen de aplicar el 40% de la Liquidación Bruta de Coparticipación de Impuestos y Regalías, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2019;

Que a los efectos de facilitar los pagos diarios y cierre mensual de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro y Liquidación Mensual que efectúa la Contaduría General, se establecerán los días hábiles y monto mensual que le corresponden a cada mes del semestre en cuestión;

Que el Ministerio de Economía instruirá a la Tesorería General y a la Contaduría General de la Provincia a través de Resoluciones semestrales de los montos fijos a anticipar corrientemente generando las respectivas órdenes de pago mensuales anticipadas;

Que por Resolución Nº 076/12 modificada por la Resolución Nº 119/13 de Fiscalía de Estado, el presente trámite se encuentra eximido de la intervención del organismo mencionado, en lo que refiere al Artículo 12º Inciso e) de la Ley Provincial A Nº 2.938, a los Artículos 7º y 12º de la Ley Provincial K Nº 88, modificado por Ley Nº 4.739;

Que la presente se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley Provincial Nº 5.398, y la Ley Provincial N Nº 1.946;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo N° 1º.- Establecer los montos fijos diarios a transferir a cada Municipio que surgen de aplicar el 40% de la Liquidación Bruta de Coparticipación de Impuestos y Regalías, correspondientes a los meses del primer semestre del ejercicio 2019, por los días hábiles del primer semestre del año 2020, de acuerdo a la planilla Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo N° 2º.- Establecer los días hábiles y montos mensuales correspondientes a los meses del primer semestre del año 2020, teniendo en cuenta los días feriados y/o no laborables establecidos por Ley,

de acuerdo a la planilla Anexo II que forma parte de la presente.-

Artículo N° 3º.- Anticipar por el primer semestre del año 2020 de rentas generales a través del Ministerio de Economía a favor de la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos mil trescientos ochenta y un millones seiscientos setenta y tres mil doscientos dieciséis C/40/00 ($ 1.381.673.216,40) en el marco de la Ley Provincial N Nº 1.946.-

Artículo N° 4º.- Facultáse al Tesorero General de la Provincia de Río Negro o a quien lo reemplace a dar cumplimiento al Artículo 3º a través del Sub-Sistema COPAR a cada uno de los Municipios en concepto de pago a cuenta de la Liquidación de Coparticipación de Impuestos y Regalías por los montos y días hábiles establecidos en el Anexo I y II de la presente.-

Artículo N° 5º.- Facultáse a la Contaduría General de la Provincia a efectuar los ajustes por redondeo que surjan por aplicación de la presente y los montos resultantes del Sub-Sistema COPAR.-

Artículo Nº 6º.- Registrar, comunicar, pasar a la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, a la Contaduría General y a la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial y archívar.

Agustín Domingo. Ministro de Economía.

———

Anexo I

Municipios	TOTAL - 1er. SEMESTRE 2019 - (1)	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SEMESTRAL (2)=(1)x40%	DISTRIBUCION DIARIA (3)=(2)/120
1 ALLEN	146.747.985,00	58.699.194,00	489.159,95
2 CAMPO GRANDE	41.337.303,00	16.534.921,20	137.791,01
3 CATRIEL	140.867.541,00	56.347.016,40	469.558,47
4 CERVANTES	35.950.440,00	14.380.176,00	119.834,8
5 CINCO SALTOS	117.483.996,00	46.993.598,40	391.613,32
6 CIPOLETTI	401.926.881,00	160.770.752,40	1.339.756,27
7 COMALLO	23.847.138,00	9.538.855,20	79.490,46
8 Clte. CORDERO	34.868.235,00	13.947.294,00	116.227,45
9 Cnel. BELISLE	23.711.181,00	9.484.472,40	79.037,27
10 CHICHINALES	32.011.131,00	12.804.452,40	106.703,77
11 CHIMPAY	31.453.467,00	12.581.386,80	104.844,89
12 CHOELE CHOEL	75.786.771,00	30.314.708,40	252.622,57
13 DARWIN	21.195.837,00	8.478.334,80	70.652,79
14 EL BOLSON	72.845.406,00	29.138.162,40	242.818,02
15 Gral. CONESA	41.419.143,00	16.567.657,20	138.063,81
16 Gral. GODOY	29.854.776,00	11.941.910,40	99.515,92
17 Gral. F. ORO	43.365.897,00	17.346.358,80	144.552,99
18 Gral. ROCA	424.461.666,00	169.784.666,40	1.414.872,22
19 GUARDIA MITRE	20.379.732,00	8.151.892,80	67.932,44
20 Ing. HUERGO	40.732.260,00	16.292.904,00	135.774,20
21 Ing. JACOBACCI	44.779.833,00	17.911.933,20	149.266,11
22 LAMARQUE	43.965.582,00	17.586.232,80	146.551,94
23 LOS MENUCOS	29.023.311,00	11.609.324,40	96.744,37
24 LUIS BELTRAN	43.084.869,00	17.233.947,60	143.616,23
25 MAINQUE	26.489.811,00	10.595.924,40	88.299,37
26 MAQUINCHAO	27.475.344,00	10.990.137,60	91.584,48
27 RAMOS MEXIA	22.019.454,00	8.807.781,60	73.398,18
28 ÑORQUINCO	21.645.072,00	8.658.028,80	72.150,24
29 PILCANIYEU	24.032.901,00	9.613.160,40	80.109,67
30 POMONA	21.652.953,00	8.661.181,20	72.176,51
31 RIO COLORADO	74.870.118,00	29.948.047,20	249.567,06
32 S.A.O.	102.476.724,00	40.990.689,60	341.589,08
33 SAN C. BARILOCHE	567.607.536,00	227.043.014,40	1.892.025,12
34 SIERRA COLORADA	24.369.684,00	9.747.873,60	81.232,28
35 SIERRA GRANDE	57.394.347,00	22.957.738,80	191.314,49
36 VALCHETA	34.441.842,00	13.776.736,80	114.806,14
37 VIEDMA	295.186.698,00	118.074.679,20	983.955,66
38 VILLA REGINA	168.368.742,00	67.347.496,80	561.229,14
39 DINA HUAPI	25.051.434,00	10.020.573,60	83.504,78
TOTAL	3.454.183.041,00	1.381.673.216,40	11.513.943,47

———

Anexo II

Mes	Días Hábiles	Importe total mensual
ENERO	22	253.306.756,34
FEBRERO	18	207.250.982,46
MARZO	20	230.278.869,40
ABRIL	20	230.278.869,40
MAYO	19	218.764.925,93
JUNIO	21	241.792.812,87
TOTAL SEMEST.	120	1.381.673.216,40

—oOo—

RESOL-2019-853-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro
Lunes 23 de Diciembre de 2019

Visto: el Expediente Nº 13.583-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del QUINCE POR CIENTO (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de TRES (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 27 de Enero de 2017, mediante Fax N.º 020/17, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al 2017, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y siete ($ 475.792.357,00); el 21 de Marzo de 2018, mediante Fax Nº 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al 2018, que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y tres millones cuatroscientos setenta y cuatro mil novescientos tres C/00/0 ($ 563.474.903,00) y con fecha 10 de Abril de 2019, mediante Fax Nº 068/19, recibió el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de pesos un mil ciento cincuenta y ocho millones ochoscientos catorce mil cutroscientos sesenta C/00/00 ($ 1.158.814.460,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 2233/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Villa Regina, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 88/2016, de fecha 18 de Noviembre de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Villa Regina, ratificó en todos términos el acuerdo firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Villa Regina y aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo, autorizar a ceder en garantía la coparticipación los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta y cinco con setenta centavos ($47.579.235,70) para el ejercicio 2017; para el ejercicio 2018 el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil treinta y cuatro C/50/00 ($ 57.339.034,50), y para el ejercicio 2019, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos ciento quince millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis ($ 115.881.446,00),

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota S/N, de fecha 18 de Diciembre de 2019, la Municipalidad de Villa Regina presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al desembolso 2017, que asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos veintiocho cuatrocientos cuarenta y cuatro c/19/00 ($2.428.444,19), desembolso año 2018, que asciende a la suma de pesos dos millones novecientos veintiseis y seis mil quinientos ochenta y cuatro c/32/00 ($2.926.584,32), y desembolso correspondiente al año 2019, que asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos catorce mil quinientos ochenta y nueve c/00 ($5.914.589,00) totalizando la suma de pesos once millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos diecisiete c/51/00 ($ 11.269.617,51), autorizado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Nº 140/2019;

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación, los cuales no son capitalizables y devengaran intereses a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa será del quince por ciento (15%) anual vencida para el monto correspondiente al desembolso por el año 2017 y doce por ciento (12%) anual vencida tanto para el año 2018 como para el 2019, así como también la devolución del capital del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por aplicación del Articulo 1º Inc. a) de la Resolución Nº 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución Nº 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238, el Decreto Provincial H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Villa Regina (C.U.I.T.N° 30-58628135/2), la suma de pesos once millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos diecisiete c/51/00 ($ 11.269.617,51).-

Artículo 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38 Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 2233/16.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Agustín Domingo. Ministro de Economía.

—oOo—

RESOL-2019-862-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro
Viernes 27 de Diciembre de 2019

Visto: el Expediente Nº 13.254-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del QUINCE POR CIENTO (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de TRES (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 21 de Marzo de 2018, mediante Fax Nº 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2018, que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y tres millones trescientos noventa mil trescientos cuarenta y cinco c/00/00 ($ 573.390.345,00) y con fecha 10 de Abril de 2019, mediante Fax Nº 068/19, recibió el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de pesos un mil ciento cincuenta y ocho millones ochoscientos catorce mil cuatroscientos sesenta c/00/00 ($ 1.158.814.460,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 2003/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Mainqué, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 88/2016, de fecha 14 de Octubre de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Mainqué, ratificó en todos términos el acuerdo firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Mainqué y aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo, autorizar a ceder en garantía la coparticipación los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil treinta y cuatro C/50/00 ($ 57.339.034,50), para el ejercicio 2018 y para el ejercicio 2019, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos ciento quince millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis ($ 115.881.446,00),

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota Nº 63/19, de fecha 15 de Noviembre de 2019, la Municipalidad de Mainqué presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al 2019, que asciende a la suma de pesos ochocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y siete C/80/00 ($ 881.857,80) y asimismo, solicita el acceso al crédito que correspondiere al año 2018, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta c/00/05 ($ 436.350,05), totalizando la suma de pesos un millon trescientos dieciocho mil doscientos siete c/85/00 ($ 1.318.207,85), autorizado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Nº 121/2019;

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 como para el 2019, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por aplicación del Articulo 1º Inc. a) de la Resolución Nº 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución Nº 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238, el Decreto; Provincial H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Mainqué (C.U.I.T.N° 30-65072808/0), la suma de pesos un millon trescientos dieciocho mil doscientos siete c/85/00 ($ 1.318.207,85).-

Artículo 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38 Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 2003/16.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Agustín Domingo. Ministro de Economía.

—oOo—

RESOL-2019-863-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro

Viernes 27 de Diciembre de 2019

Visto: el Expediente Nº 13.050-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de TRES (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 21 de Marzo de 2018, mediante Fax Nº 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al 2018, que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y tres millones trecientos noventa mil trecientos cuarenta y cinco c/00/00 ($ 573.390.345,00) y con fecha 10 de Abril de 2019, mediante Fax Nº 068/19, recibió el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de pesos mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta ($ 1.158.814.460,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 1759/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Maquinchao, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 96, de fecha 06 de Septiembre de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Maquinchao, ratificó en todos términos el acuerdo firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Maquinchao y aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo, autorizar a ceder en garantía la coparticipación los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil treinta y cuatro c/50/00 ($ 57.339.034,50), para el ejercicio 2018 y para el ejercicio 2019, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos ciento quince millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis ($ 115.881.446,00),

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota S/N de fecha 20 de Diciembre de 2019, la Municipalidad de Maquinchao presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al año 2018 y 2019 por un monto de $ 900.000,00, imputándose pesos cuatrocientos nueve mil cuatrocientos c/70/00 ($ 409.400,70) al desembolso por el año 2018 y la suma de pesos cuatrocientos noventa mil quinientos noventa y nueve c/30/00 ($ 490.599,30) al desembolso por el año 2019;

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 como para el 2019, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por aplicación del Articulo 1º Inc. a) de la Resolución Nº 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución Nº 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.398, el Decreto; Provincial H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Maquinchao (C.U.I.T.N° 30-67293645-0), la suma de pesos novecientos mil c/00/00 ($900.000,00).-

Artículo 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38 Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 1759/16.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Agustín Domingo. Ministro de Economía.

—oOo—

RESOL-2019-864-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro

Viernes 27 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente Nº 013772-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del QUINCE POR CIENTO (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de TRES (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 27 de Enero de 2017, mediante Fax N.º 020/17, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al 2017, que asciende a la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y siete ($ 475.792.357,00); y con fecha 10 de abril de 2019, mediante Fax Nº 068/19, recibió el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2019, que asciende a la suma de pesos mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta ($ 1.158.814.460,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 86/17 se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Luis Beltrán, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 50/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luis Beltán, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder a los préstamos y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil doscientos treinta y cinco con setenta centavos ($47.579.235,70) para el ejercicio 2017 y para el ejercicio 2019, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de pesos ciento quince millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis c/00/00 ($ 115.881.446,00);

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota 515/19, de fecha 20 de Diciembre del 2019, la Municipalidad de Luis Beltrán presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al ejercicio 2017, que asciende a la suma de pesos seiscientos

tres mil setecientos ochenta c/50/00 ($ 603.780,50) y asimismo, solicita el acceso al crédito que correspondiere al año 2019, que asciende a la suma de pesos un millon cuatrocientos setenta mil quinientos treinta y cinco c/55/00 ($ 1.470.535,55), totalizando la suma de pesos dos millones setenta y cuatro mil trescientos dieciseis c/00/05 ($ 2.074.316,05), previsto en el presupuesto del Municipio mediante Ordenanza N° 69/19 de modificación presupuestaria.;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa será del quince por ciento (15%) anual vencida para el monto correspondiente al desembolso por el año 2017 y doce por ciento (12%) anual vencida tanto para el año 2019, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo celebrado;

Que por aplicación del Artículo 1º Inc. a) de la Resolución Nº 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución Nº 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.398, el Decreto Provincial H N° 1.737/98 y Decreto N°466/08.

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo1º.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Luis Beltrán (C.U.I.T.N° 30-67273650-8), la suma de pesos dos millones setenta y cuatro mil trescientos dieciseis C/00/05 ($ 2.074.316,05).-

Artículo 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 86/17.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Agustín Domingo. Ministro de Economía.

———oOo———

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
1º Llamado Licitación Pública Nº 02/19

Objeto: Por el Servicio Integral de Limpieza del edificio que ocupa esta Defensoría del Pueblo. 25 de Mayo 565 - Viedma Río Negro

Costo Técnicamente Estimado: pesos dos millones seiscientos cuarenta mil ($ 2.640.000,00.-).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia ($ 1200,00).

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del monto total cotizado.

Fecha de apertura: Día: 21/02/2020 - Hora: 10:00 hs.

Lugar: Defensoría del Pueblo, 25 de Mayo Nº 565, Viedma.-

Consultas: Área Administrativa de la Defensoría del Pueblo - 25 de Mayo Nº 565 - Viedma, en página web de la Defensoría del Pueblo sitio Oficial www.defensoriarionegro.gov.ar, y en la Página web de la Provincia de Río Negro sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Correo electrónico:defensoria@defensoria.rionegro.gov.ar

––oOo––

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Área Compras y Contrataciones Inmuebles

Postergar la Licitación Pública N° INM - 4848, para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" con destino a la Futura Sucursal Ingeniero Huergo (RN).

La fecha de apertura de las propuestas que estaba prevista para el día 13/02/20 a las 12:30 Hs, se realizará el día 03/03/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 4.000.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 53/19
Expediente Nº 44.592-S-19

S/Adquisición de "Traslado Aereos Sanitarios" con destino a Pacientes cuyas condiciones Médicas lo ameriten (Urgencia-Emergencias)

Fecha de Apertura: Día 28 de Febrero de 2020 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado $ 35.735.655,68.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

––oOo––

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Licitación Pública Nº 01/2020

Adquisición de Vehículo 0 Km para la Flota del EPRE.

Lugar de Recepción de Ofertas: Calle 9 de Julio 174 Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha y Hora de Cierre de Presentación de Ofertas: 28 de Febrero de 2020, a las 12 hs.

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 28 de Febrero de 2020 a las 12: hs..-

———oOo———

EDICTO DE MINERÍA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE
ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Piedra Laja Denominada "La Luminosa" Presentada por el Señor Cabrera Juan José ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43077-m-2018.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43077-M-2018 el Señor Cabrera Juan José, ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "La Luminosa" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5478535.38 Y=2568552.77; Vértice 2: X=5478495.27 Y=2568664.87; Vértice 3: X=5478466.39 Y=2568659.01; Vértice 4: X=5478362.56 Y=2568668.28.- Se localiza en Departamento 25 de Mayo.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 27/03/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

———oOo———

EDICTOS D.P.A.

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Cervecería y bar Lowther - Martín Horacio Andrés Jones - San Carlos de Bariloche", Expte. Nº 77889-IGRH-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Martín Horacio Andrés Jones D.N.I.: 16.705.022, en carácter de propietario de una planta de elaboración de cerveza y riego de parquización en "Cervecería Lowther", ubicada en una parcela cuya nomenclatura catastral es 19-3-D-003-14 de Dina Huapi, con domicilio en Calafate N° 300, de la localidad de Dina

Huapi. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea. El caudal máximo a extraer será de 3m³/día para su utilización en la elaboración de cerveza y y la superficie a regar 1,02 has.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña Nº 31 - 1º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Viedma, 05 de Febrero de 2020.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Cooperativa de Trabajo Frigorífico J.J. Gómez Ltda. - General Roca", Expte. Nº 77890-IGRH-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Felipe Patricio Gerban D.N.I.: 28.414.377, presidente de la Cooperativa de Trabajo J. J. Gómez Ltda., ubicada en una parcela cuya nomenclatura catastral es 05-1-B-094-01, con domicilio en Darwin N° 1300 de la ciudad de General Roca. La fuente de abastecimiento son dos (2) perforaciones de 8,00m y 6,00 m de profundidad y el agua será destinada para uso industrial. El caudal máximo a extraer será de 150m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Mitre Nº 1015 de la localidad de General Roca.

Viedma, 03 de Enero de 2020.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Arrendadora Agrícola del Sur - Frutihortícola Belvedere - Luis Beltrán", Expte. Nº 77891-IGRH-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Leandro Gabriel Nuvola D.N.I.: 22.509.989, en carácter de apoderado de la firma Arrendadora Agrícola del Sur S.A., propietaria de una parcela cuya nomenclatura catastral es 07-1-F-005-01, con domicilio en Sección Chacras s/n de la ciudad de Luis Beltrán. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea, la cual será captada en dos (2) perforaciones de 9 m de profundidad y será utilizada en procesos industriales. El caudal máximo a extraer será de 1.405,40m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, 03 de Febrero de 2020.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Monedero Aníbal Eduardo - Coronel Belisle", Expte. Nº 77483-IGRH-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Leandro Monedero D.N.I.: 31.977.901, en carácter de propietario del Establecimiento "Leandro Monedero" ubicado en las parcelas cuya nomenclatura catastral es 08-3-D-006-011 y 08-3-D-006-011 de Coronel Belisle, con domicilio en 25 de Mayo N° 60 de la localidad de Coronel Belisle. La fuente de abastecimiento será el agua del brazo salado del río Negro, la cual será captada en una (1) perforación y será utilizada para uso ganadero. El caudal máximo a extraer será de 28,37m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, 05 de Febrero de 2020.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Agropecuaria Don Manuel S.A. - Establecimiento Don Manuel - Valle Azul", Expte. Nº 54711-IGRH-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Jesús Daniel García D.N.I.: 17.188.239, en carácter de representante de la firma Agropecuaria Don Manuel S.A., propietaria del Establecimiento "Don Manuel" ubicado en la parcela cuya nomenclatura catastral es 06-5-935740 de Valle Azul, con domicilio en Ruta Provincial N° 7 s/n, Valle Azul. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea, la cual será captada en una (1) perforación de 11 metros de profundidad y será utilizada para uso ganadero. El caudal máximo a extraer será de 34,67m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Mitre Nº 1015 de la localidad de General Roca.-

Viedma, 05 de Febrero de 2020.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

————oOo————

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

———

Edicto Nº 4296

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Alberto Saiz, DNI 12.267.058 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Saiz, Jorge Alberto S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2345-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2019.-

Edicto Nº 4286

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica por subrogancia legal, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Isidro Santiago Lorenzo DNI 7.306.102 a estar a derecho en autos caratulados "Lorenzo, Isidro Santiago s/ Sucesión" (Expte: Nº F-2VR-221-C2019)

——

Edicto Nº 4255

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº III, de Cipolletti, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Yrigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santos José, DNI 7.564.743, para que dentro del término de (30) Treinta Días así lo acrediten en autos "Santos José s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2260-C-3-19 Publíquense edictos por Tres Días Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 20 de Diciembre de 2019.

Edicto Nº 4183

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Jorge Liguori a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0587/19/ J1 caratulado "Liguori Jorge s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 27 de diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4394

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "P.S.L. c/ C.F. s/ Acciones de Filiacion" Expte. Nro. 2831/2018, hace saber a los herederos de Francisco Canullan DNI 7.384.000 del inicio de la presente demanda y los cita para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes

que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza.

Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.

——

Edicto Nº 4366

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste- sito en Sarmiento 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en los autos caratulados: Ramos, Ambrossio s/ Sucesión ab intestato" Expte. 3412/2019, declaro abierto el juicio sucesorio intestado de Ambrossio Ramos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Se deja constancia que la presente cuenta con Beneficio de Litigar sin gastos.- Secretaría 05 febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4181

La Doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Martínez Ricardo Horacio, LE: 08.217.824, a los efectos de hacer valer sus derechos en autos caratulados "Martínez Ricardo Horacio s/Sucesión Ab Intestado" (Expte. N° F-2CH-378-C31-19). Publíquese Edictos por un día en el diario de Publicaciones Oficiales.- Choele Choel, 12 de diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4306

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abel Ricardo Palacios DNI N° 7.567.318, en los autos "Palacios Abel Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2381-C5-19). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del poder judicial.- General Roca, 17 de Diciembre de 2019.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

——

Edicto 4350

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Unica, a cargo de la Dra Agustina Y. Naffa, sito en Calle San Luis N° 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca, correspondiente a la Segunda Circunscripcion de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias, a herederos y acreedores de la Sra. Marta Alejandra Gabbanelli, DNI 13.430.764, a presentarse en los autos "Gabbanelli Marta Alejandra s/Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-2RO-2414-C1-19. Publíquese por un (1) día. General Roca, 04 de Febrero del año 2020 Fdo- María A. Pascual. Jefa de Despacho Subrogante.-

Edicto Nº 3903

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Elvira Marini, DNI N° 93.532.070 y del Sr. Nello Baglioni DNI 93.533.043, para que comparezcan en autos: "Marini Elvira y Baglioni Nello s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2212-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de octubre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 4332

Dra. Andrea V. de la Iglesia Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro con asiento de funciones en San Luis 853 2° Piso de la ciudad de General Roca, Secretaría de la Dra. Anahí Muñoz, cita por 30 días a herederos, acreedores y/o a quien se crea con derecho a los bienes dejados por la causante, María Luisa Novi D.N.I. 93.467.873, a presentarse con la documentación pertinente en los autos caratulados "Novi María Luisa s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-2369-C3-19). Publíquese por un día. General Roca, 04 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4357

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N°387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Migliori Herminia Mercedes, DNI N° 9.862.314, para que comparezcan en autos: "Migliori Herminia Mercedes s/Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2246-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 04 febrero de 2019.-

——

Edicto Nº 4011

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Justa Gladys Currumán, DNI 14.118.469 "Curruman Justa Gladys /Sucesión Ab Intestato" Expte. 3705/2019 , para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste de Octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 3839

Se hace saber por Dos días, en los autos caratulados: "Embotelladora Comahue S.A. s/ Quiebra" Expte. Nº G-4CI-22-C2016 s/ Incidente (Venta por Lictación) Expte. S-4CI-176-C2019, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Dania Fuentes, se dispuso convocar a licitación pública judicial con el objeto de proceder a la venta de seis inmuebles pertenecientes a la fallida ubicados en Ruta Nac. Nº 22 y calle Toschi de la localidad de Cipolletti e individualizados como: 1) NC: 03-1-J-041-21 Matrícula 03-11892; 2) NC: 03-1-J-041-22 Matrícula 03-11893; 3) NC: 03-1-J-041-23 Matrícula 03-11894; 4) NC: 03-1-J-041-24 Matrícula 03-11895; 5) NC: 03-1-J-041-25 Matrícula 03-11896; 6) NC: 03-1-J-041-26 Matrícula 03-11897, con más sus contenidos industriales; maquinarias; rodados; herramientas; y marcas registradas, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones aprobado por el Tribunal en fecha 30/09/2019 (fs.3859/3861, Expte ppal). Se hace saber que la base de la oferta asciende a pesos $336.802.850. El pliego de bases y condiciones de la licitación se encuentra a la venta hasta el día 10/12/19 en calle San Martín Nº 196 piso 1º Oficina 1 y 2 de la ciudad de Cipolletti por parte del enajenador José Daniel Padellaro (cel. 299-5816121) de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 18:00 a 20:00 hs. El valor del pliego es de pesos $25.000 pudiendo las ofertas ser realizadas hasta una (1) hora antes de la audiencia fijada a fin de proceder a la apertura de sobres la cual se estableció para el 13/12/2019 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, sito en Irigoyen 387 Piso 1º, y la exhibición hasta el día 10/12/19. Se libra el presente en la ciudad de Cipolletti a los 11 días del mes de noviembre de 2019.

——

Edicto Nº 4019

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la IIIra Circunscripción de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en Paso 167 de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Hilario Segundo Inalaf, DNI Nº 7.393.468, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Inalaf, Hilario Segundo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte: F-3BA-2330-C2019, para que hagan valer derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2.019.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

——

Edicto Nº 4312

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción judicial de Río Negro, sito en calle Juramento 190, 4to. piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Edgardo Rivera, DNI 13.714.012, en autos caratulados "Rivera, Héctor Edgardo s/ Sucesión Ab-Intestato. Expte. N° 19645/19". Publíquese edictos por el plazo de un día.- San Carlos de Bariloche, 27 Diciembre de 2019.- Ivan Sosa Lukman. Secretario.

——

Edicto Nº 4356

Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Cayuqueo, DNI. 1.590.468 y de la Sra. Manuela Cheuquecoy, DNI 9.957.473 a

presentarse en los autos caratulados: "Cayuqueo Pedro y Cheuquecoy Manuela s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-2RO-2415-C1-19. Publíquense edictos por Un (1) día en el sitio Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. General Roca 04 de Febrero de 2020.- Fdo. María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

——

Edicto Nº 4395

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, sito en calle San Luis 853 2º piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Fuentes José DNI 7.564.579, en los autos: "Fuentes, José s/Sucesión Ab Intestato Expte Nº F-2RO-2418-C3-19. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en sitio web del Poder Judicial. General Roca, 04 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4431

La Dra. Elsa Noemí Sartor Jueza de Paz de Viedma, en autos caratulados: "Provincia de Río Negro C/ Martínez Emilio Ariel S/ Ejecución Fiscal (JP)" Expte. N° M-1VI-1870-JP2017, ha dispuesto citar por edictos a Martínez, Emilio Ariel (D.N.I. N° 22.840.141) para que en el plazo de 5 días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 146 del CPCC y Acord. N° 4/18 del STJ).-

Viedma, de Febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4331

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Wilson Crisosto Jara Martínez, DNI N° 18.677.874, para que comparezcan en autos: "Jara Martínez Wilson Crisosto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2288-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 23 de diciembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 4349

El juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de Cipolletti, sito en calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Juez, secretaría única, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruiz Julián, DNI 7.571.301 e Ibañez María Cruz, DNI 4.975.597 para dentro de Treinta (30) días lo acrediten en los autos: "Ruiz Julián e Ibañez María Cruz s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-4CI-2271-C2019. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial". Dr. Diego De Vergilio, Juez. Cipolletti, 5 de Febrero de 2.020.-

——oOo——

REMATES

———

Edicto Nº 4316

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia a cago del Juzgado Nº 3 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Viedma (R.N.), Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos: "BANCO MACRO S.A. c/ TOLEDO CASTRO, Fabián Ramiro s/ EJECUCION HIPOTECARIA – Receptoría D – 1VI – 5248 – C2018", hace saber por un día que ha sido designado el Martillero Público Febo Darío Capponi (Nº 01 – Fº I – Lº I), CUIT Nº 20–20750466–2, domiciliado en calle Btme. Mitre 588 de Viedma (R.N.), para que proceda a la Pública Subasta de los inmuebles embargados que se detallan a continuación y en las siguientes condiciones de venta: a) Parcela 11A, Manzana 224 de la Sección H de la Localidad de Choele Choel, identificado como Nomenclatura Catastral 08–1-H–224–11A, Matrícula: 08 – 4916, con la Base de $. 410.452,04; b) Parcela 05, Manzana 699 de la Sección A de la Ciudad de Viedma, identificado como Nomenclatura Catastral 18–1–A–699–05, Matrícula: 18 – 6605, con la Base de $ 280.440,59 y c) Parcela 02 de la Chacra 006 de la Sección N de la Zona Subrural de Choele Choel, identificado como Nomenclatura Catastral 08–1-N–006–02, Matrícula: 08 – 5629, con la Base de $ 526.263,33. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio de venta en dinero efectivo o cheque certificado, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma; deberá abonar además en el acto del remate el Sellado de Ley (A.R.T.) y el 3% mas IVA de honorarios del martillero, sobre el precio de venta. Características: a) Nomenclatura Catastral 08–1-H–224–11A, Parcela urbana de forma irregular, ubicada sobre calle San Martin Nº 1.020 (entre Gdor. Tello y 9 de Julio) de Choele Choel con la disponibilidad de todos los servicios públicos. Según Plano 404-1976 Parcela con una Superficie de 236,88 m2. que mide y linda: 1) al SO. frente de 11,70 m. con calle San Martín en medio Mz. 232; 2) al NO. líneas quebradas de 11,84 m. y 5,25 m. que lindan con la Parcela 11C; 5,45 m. lindando en menor parte con la Parcela 11C y en su mayor parte con la Parcela 11D de su misma Mz.; 0,92 m., 5,25 m. y 3.33 m. con Parcela 11D de su misma Mz.; 3) al NE. 3,00 m. con fondo de la Parcela 11D de su misma Mz.; y 4) al SE. 26,10 m. con Parcela 10A de su misma Mz.- La Parcela en su mayor superficie se encuentra baldía salvo en un sector de su lindero NO., que a la altura de sus 3 primeras líneas quebradas contadas desde su vértice con el lado SO. (5,85 m., 6,19 m. y 5,35 m., respectivamente), se encuentra invadida por parte de la construcción levantada en ladrillos con estructura de columnas y vigas encadenados con losa de hormigón preparada para planta superior que proviene de la Parcela 11C, que la invade en aproximadamente 2,80 m. hacia su interior por 12 m. aproximadamente de profundidad, en un área estimada en 33,60 m² destinada a depósito, horno y baño precario levantado en ladrillos sobre contrapiso de hormigón y techo de chapa con lavatorio e inodoro con instalación de agua fría cañería PPN exterior con tanque fibrocemento reserva de agua en techo; es decir que el lindero NO. entre las Parcelas 11A y 11C se encuentra físicamente unificado por la construcción existente de aprox. 33,60 m²., destinada a deposito con habitación para horno y baño precario, la cual depende funcionalmente de la mayor superficie que se encuentra construida sobre la Parcela 11C destinada a salón para elaboración de pan y facturas. Hacia el lindero con la Parcela 11C la Parcela posee conexión de suministro de gas con extensión de cañería epoxi exterior para termotanque marca "saiar" en mal estado, sin funcionar e instalado detrás del baño precario y extensión hacia la habitación destinada a horno. Frente con paredón de ladrillones, en parte revocado, con portón doble hoja de chapa en medio; sus lados linderos con la Parcela 11D no poseen muros ni cercos divisores; hacia el lado SE. pared de ladrillos de separación con la Parcela 10A.- El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Esteban Gilberto Cruces Beroiza, quien manifiesta su carácter de Comodatario según "Contrato de Comodato" de fecha 15/03/2019, por haberlo suscripto con el Sr. Ramón Antonio Toledo Herrera, cónyuge de la Sra. Alicia Isnelda Castro Vizcarra, miembros de la empresa MUSEVAM SA.- b) Nomenclatura Catastral 18–1–A–699–05, Parcela ubicada sobre calle Brasil Nº 249 (entre calle Guido y Mitre) Barrio Zatti de Viedma, en su mayor parte baldía a excepción de un paredón de aprox. 3 m. de altura levantado en todo su frente a calle Brasil sin retiro de línea municipal, construido en ladrillones con bases, columnas y encadenados de hormigón; su contrafrente da hacia la calle colectora de Av. Perón; cuenta con los servicios públicos de alumbrado público y domiciliario, agua, cloacas, gas, cordón cuneta solo sobre colectora de Av. Perón, y enripiado de calles. Según Plano Característica 407/75 mide y linda: al NE 11,40 m. sobre calle Brasil en medio Mz. 698; al SE 24,61 m. con Parcela 06 de su misma Mz.; al SO 11,77 m. con calle colectora en medio Av. Perón; y al NO 27,62 m. con Parcela 04 de su misma Mz., encerrando una Superficie de 297,71 m. La Parcela se encuentra baldía. c) Nomenclatura Catastral 08–1-N–006–02, Parcela ubicada en zona subrural de Choele Choel, que según Plano Duplicado 2951/85 posee una Superficie de 5ha. 33a. 43ca. 17dm2.; integrante del proyecto del valle medio irrigado dependiente del Consorcio de Segundo Grado "Isla Choele Choel", en estado de abandono y sin trabajar; suelo textura franco arenosa pobre de materia orgánica con avance de malezas y brotes de álamos silvestres en distintos sectores; se denota antecedente de frutales en su mayor extensión, actualmente desmontada y semiemparejada. Su frente hacia el lado SO. linda a canal comunero; bajada de energía eléctrica con pilar de suministro domiciliario y el resto de su frente con 2 alambres galvanizados lisos y postes de álamos enmalezados; hacia el vértice O. de la Parcela toma de agua del canal comunero con compuertas derivadoras hacia acequia interna que se extiende por su lados NO. y NE. con doble cortina de álamos criollos en partes incompletas y hacia acequia interna en su lado SO; sus lados E. y O. no poseen alambrados y su lado NE. con alambrado de 5 hilos lisos y púa superior con postes y varillas en su mayoría de álamo. Cerca del ingreso a la Parcela 11 plantas de pera entre 15/20 años y vivienda precaria sobre platea de hormigón de 6 m. x 6 m. aproximadamente, levantada en bloques, con techo cubierta de chapa y tirantes de madera, puerta y 5 ventanas estructuras metálicas, interior con contrapiso alisado y revoques sin cielorraso, con extensión luz eléctrica y agua de perforación con bomba de mano; además construcción en mal estado sin funcionar, tipo garaje o galpón, solo con paredes levantadas de ladrillones sin contrapiso y techo desmoronado con tirantes de madera y chapas viejas. Al centro de la chacra 22 plantas de ciruelas de 20 años de edad aprox. La Parcela se encuentra ocupada por el Sr. Juan Lorenzo Beroisa y su esposa Joselyn Liliana Beltrán Lillo, propietaria de la Parcela objeto del presente, quienes cuidan de la misma sin realizar ninguna actividad productiva. Venta Sujeta a Aprobación Judicial. Conforme lo dispuesto en el art. 572 del CPCC hágase saber que el comprador de los bienes adquiridos en subasta judicial, deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que quede firme el auto respectivo de

aprobación, como asi tambien que, en caso de existir deudas exigibles anteriores a dicha oportunidad procesal deberá, en su caso, repetirlas del ejecutado. Deudas de los inmuebles: a) Nomenclatura Catastral 08–1-H–224–11A: Municipalidad de Choele Choel, Tasa Retributiva Ord. 59/2016 al 11/07/2019: Periodos 5 a 12/2014; 1 a 12/2015; 1 a 12/2016; 1 a 12/2017; 1 a 12/2018 y 1 a 6/2019: $ 2678.980,77; Catastro y Secretaria de Planificación Municipal al 15/11/2019: No existe documentación. De acuerdo a la Planta General del Plano de la Parcela 11C, se visualiza que la construcción declarada invade parte del Lote 11A de la Manzana de referencia. Aguas Rionegrinas SA, Servicios de agua y cloacas al 10/07/2019: Periodos 3, 4, 5 y 6/2014; 1 a 6/2015; 1 a 6 /2016; 1 a 6/2017; 1 a 6/2018 y 1 a 3/2019: $ 9.910,22. Agencia de Recaudación Tributaria, Impuesto Inmobiliario al 24/07/2019: Periodos fiscales 1/2015 a 4/2019: $ 5.089,33. b) Nomenclatura Catastral 18–1–A–699–05: Municipalidad de Viedma, Impuesto al Baldío al 29/07/2019: Cuota 6/2014 a 7/2019: $ 13.731,07; Departamento de Inspecciones Municipal: Plano de Obra visado Nº 085-92 con fecha 20/07/1992, Caduco. Aguas Rionegrinas SA, Servicios de agua y cloacas al 25/07/2019: Períodos 2 a 6/2014; 1 a 6/2015; 1 a 6/2016; 1 a 6/2017; 1 a 6/2018 y 1 a 3/2019: $ 10.945,54. Agencia de Recaudación Tributaria, Impuesto Inmobiliario al 24/07/2019: Períodos fiscales 4, 5 y 6 /2014; 1, 3, 4, 5 y 6/ 2015; 1 a 6/2016; 1 a 6/2017; 1 a 6/2018 y 1 a 4/2019: $ 11.033,04. c) Nomenclatura Catastral 08–1-N–006–02, Municipalidad de Choele Choel al 11/07/2019: No registra deuda. Aguas Rionegrinas SA al 10/07/2019: No se encuentra servida de la red. Consorcio de Riego Segundo Grado Isla Choele Choel al 11/07/2019: Concepto Periodo 3 a 6/2014; 1 a 6/2015; 1 a 6/2016; 1 a 6/2017; 1 a 6/2018 y 1 a 3/2019: $ 28.947,20. Agencia de Recaudación Tributaria, Impuesto Inmobiliario al 24/07/2019: Periodos fiscales 6/2015; 1 a 6/2016; 1 a 6/2017; 1 a 6/2018 y 1 a 4/2019: $ 5.472,90. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado conforme el Art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art.133 del Código citado. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre de su comitente, en escrito firmado por el art. 571 del CPCC, bajo el apercibimiento allí establecido. Fecha, Hora y Lugar de la Subasta: Día Jueves 20 de Febrero de 2020 a partir de las 11:00 Hs. a realizarse en Calle Btme. Mitre Nº 588 de Viedma (R.N.). Para informes contactarse con el Martillero en calle Btme. Mitre Nº 588 de Viedma y/o al T.E. (02920) 425043 de 9 a 13 horas. Viedma, 27 de diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4391

RECTIFICATORIO DEL EDICTO N° 4316
de fecha de publicación 27/12/2019

El Dr. Leando Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil n° 3 de Viedma, hace saber que se rectifica el monto de la deuda por Tasa Retributiva informada por la Municipalidad de Choele Choel respecto del bien a subastar con Nomenclatura Catastral 08-1-H-224-11A la que alcanza la suma de $ 78.980,77. Viedma, 04 de febrero de 2020-

——

Edicto Nº 4435

El Dr. Walter Peña - Presidente- Cámara Primera del Trabajo, de la 2º Circunscripción Judicial, sito en calle San Luís Nº 853, de la ciudad de General Roca, Provincia Río Negro, comunica por Dos días (2) en Boletín Oficial y en pagina web del Poder Judicial en autos: “Flores Claudia Andrea C/ San Formerio SRL y Desarrollo Sur SRL S/ Reclamo” Expte. Nº R-2RO-2491-L1-16., La actora Sra. Flores Claudia Andrea, DI. 25.655.231, Cuil.: 27-25655231-6; los demandados San Formerio SRL Cuit. 30-57259844-2. Desarrollo Sur SRL Cuit. 30-71289810-7; Que el Martillero Susana Beatriz Pospísil, Cuit. 27-14169006-5. Rematará: inmueble ubicado en zona chacras de la localidad de Allen, DC. 04-1-L-004-01B, Lote: 01B; Ch: 004; RPI: Mat.º 04-5540; Sup.: 26 Has.68 As 27 Cas. La misma se encuentra en avanzado estado de abandono, cuenta con gran cantidad de pastizales y 3 cuadros plantados de manzanas y peras, no cuenta con encargado ni cuidador, la casa que posee, esta totalmente abandonada y destruida, cuenta con acceso por ruta nac. 22 y otra salida por su contrafrente, sin alameda, sin ocupantes. A la fecha se encuentra con contrato de arrendamiento rural con fecha de vencimiento 30 de junio de 2020, entre los sres. Fernando Muñoz DNI. 20.934.646; Elvira Rosa Muñoz DNI. 20.934.127, arrendadores y el Sr. Martín Borocci DNI. 31.400.019, Arrendatario, por “Martín Borocci y Emiliano Borocci Sociedad de Hecho”. Cuit 30-71444682-3., Deudas: ART: 16/03/2016 a 29/05/2019, $ 17.298,20: Municipalidad, sin deudas; Consorcio Regantes: 12-09-2017 al 11-05-2018, $ 28.883,16. Fecha y Lugar de Subasta: 21 de Febrero de 2020 a las 10,30 hs. en calle Hipólito Irigoyen Nº 457, (Salón Bomberos Voluntarios), de esta localidad. Solicitar informes al martillero TEL: 0298-154416380. mail: pospisilsu@gmail.com Seña: 8% Venta: sujeta a aprobación Judicial, con base $ 3.994.173 y al contado, el saldo restante dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión del martillero (3%) a cargo del comprador. El que resultare comprador en la subasta de los inmuebles a rematar, deberá hacerse cargo de todos los gastos y deudas que sobre el mismo puedan existir, desde el momento que queda firme el auto de aprobación de subasta, quién deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Gral Roca, de Febrero de 2020.-

——oOo——

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

DEL SUR CATRIEL S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en Viedma N° 191 de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por (1) día, la constitución de la sociedad “DEL SUR CATRIEL S.R.L.”.-

Socios: Lidia Olga Crespillo, argentina, de 63 años, DNI 11.299.000, C.U.I.L. 27-11299000-9, viuda, domiciliada en Dinamarca 355, de Catriel, Río Negro, Bruno Exequiel Martínez, argentino, DNI 27.504.130, divorciado, comerciante, Mauricio Román Martínez, argentino, DNI 29.329.953, soltero, comerciante, Daniela Silvina Martínez, argentina, DNI 31.066.294, casada, nutricionista, domiciliada en Sarmiento N° 74, piso 1 Dto. 2 de la ciudad de Mendoza y Gonzalo Miguel Martínez, argentino, DNI 33.485.625, soltero, ingeniero, domiciliado en calle San Juan N° 1238, 1/11 ciudad de Mendoza.-

Fecha del Constitución: 23 de Diciembre de 2019.-

Domicilio Real y Legal de la sociedad: Avenida Mosconi y Las Américas s/n de la ciudad de Catriel, Río Negro.

Plazo de Duración: 50 años.-

Objeto: Actividad principal: La sociedad tendrá por objeto A) El comercio, la importación, exportación, almacenamiento, distribución y venta al mayor y menor, todo ello con referencia a toda clase de mercancías , productos y mercaderías relacionados con los siguientes ramos: Todos los artículos y materiales destinados a la construcción, tales como aberturas, loza sanitaria, cerámicos, pinturas, cementos, hormigones, maderas, áridos, prefabricados, bloques, vigas, herrajes, ladrillos, cerrajería, objetos de decoración y cualquier otro destinados a la construcción, así como artículos de ferretería, electrodomésticos y toda clase de muebles. B) La compra, venta, adquisición, administración, gestión, explotación, arrendamiento o enajenación por cualquier otro título de Hoteles, Edificios, chalets, Bungalows, apartamentos, Garajes o Locales Comerciales, en su totalidad o por partes, pisos, parcelas, aparcamientos o participaciones indivisas, construidos para tal fin directamente o por medio de contratistas, subcontratistas o destajistas, y cualesquiera otros que se estimen precisos. C) La realización de todo acto de comercio lícito.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos $250.000 dividido en 250 cuotas de capital de $1.000 de valor nominal cada una que los socios suscriben en su totalidad y de la siguiente forma: Bruno Ezequiel, Martínez suscribe (50) cuotas sociales por un valor de pesos cincuenta mil ($50.000), Daniela Silvana, Martínez suscribe cincuenta (50) cuotas sociales por un valor de pesos cincuenta mil ($50.000), Gonzalo Miguel, Martínez suscribe cincuenta cuotas sociales (50) por un valor de pesos cincuenta mil ($50.000), Mauricio Román, Martínez suscribe cincuenta cuotas sociales (50) por un valor de pesos ($50.000) y Lidia Olga, Crespillo suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de pesos cincuenta mil ($50.000). Dichos aportes se integrarán de la siguiente forma: el 25% o sea la suma de $ 62.500 en dinero efectivo dentro de los 30 días a partir de la firma del presente.- El saldo restante o sea la suma de $ 187.500 será integrado en su totalidad dentro de un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.- El capital podrá incrementarse cuando se estime conveniente mediante cuotas suplementarias La asamblea de socios aprobará las condiciones del aumento en cuanto a monto y plazos de integración.-

Administración y Fiscalización: estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no. Se designa como gerentes a los Sres. Bruno Ezequiel, Martínez (DNI 27.504.130) y Mauricio Román, Martínez (DNI 29.329.953) por el término de dos (2) ejercicios. Fiscalización: A cargo de los socios.-

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti; 06 de febrero de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

FRUT PREMIUM S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General

Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FRUT PREMIUM Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Ricardo Rubén Natalini, casado, argentino, comerciante, DNI 11.223.592, CUIT 20-11223592-3, domicilio real Ruta Nacional 22 y Acceso Martín Fierro, Allen, Río Negro y Miguel Angel Murillas, divorciado, argentino, comerciante, DNI 8.431.224, CUIT 20-08431224-0, domicilio real Alsina 1686 1 3, General Roca, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 02/12/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Juan Manuel de Rosas 509, Allen, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: $ 33.750, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ricardo Rubén Natalini, suscribe la cantidad de 30.375 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Miguel Ángel Murillas, suscribe la cantidad de 3.375 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador titular Ricardo Rubén Natalini, Juan Manuel de Rosas 509, Allen, Río Negro.

h) Representación Legal: Ricardo Rubén Natalini.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre.-

Ciudad de General Roca, 16 de diciembre de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LAS MUTISIAS S.R.L.
(Incorporación de Socios -
Cesión de Cuotas y
Modificación Contrato Social)

1. El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Mitre Nº 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de: 1) Incorporación de los socios María Haydee de los Ángeles Villar, argentina, nacida el 27 de abril de 1941, Documento Nacional de Identidad número 4.164.168, CUIT/L 27-04164168-7, de profesión jubilada estado civil viuda de sus primeras nupcias de Federico Agustín Raffo Benegas, domiciliada en calle Fleming número 554; Maria Verónica Raffo Benegas, argentina, nacida el 03 de enero de 1972, Documento Nacional de Identidad número 22.586.122, CUIT/L 27-22586122-1, de estado civil casada en primeras nupcias con Luis Alberto Bernasconi y de profesión docente, domiciliada en calle Pasteur número 1956 y, Tobias Makaroff, argentino, nacido el 05 de marzo de 1999, Documento Nacional de Identidad número 41.357.520, CUIT/L 20-41357520-7, de estado civil soltero y de profesión estudiante, y aumento de su participación social de María Dolores Raffo Benegas, argentina, nacida el 02 de abril de 1969, Documento Nacional de Identidad número 20.450.832, CUIT/L 27-20450832-7, de profesión ingeniera agrónoma, de estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Tadeo Ballivian, estos dos últimos nombrados domiciliados en calle Fleming número 534 y todos de esta ciudad, en su carácter de cónyuge supérstite y herederos, respectivamente, del socio fallecido Federico Agustín Raffo Benegas, en virtud del oficio librado y tomado razón por la Inspección Regional de Personas Jurídicas en autos caratulados "Raffo Benegas Federico Agustín s/Sucesión Ab Intestato" (Exptes. Nº F-2RO-1513-C3-17; Nº F-2RO-1513-C2017) en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número Tres, secretaría única a cargo de la Dra. Andrea V de la Iglesia; de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia del Río Negro, con asiento en esta ciudad.- 2) Cesión de cuotas de fecha cierta nueve de diciembre del corriente año, efectuada por instrumento privado, mediante la cual María Haydee de los Ángeles Villar, vende, cede y transfiere a favor de María Dolores Raffo Benegas, la cantidad de treinta (30) cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una dicha cesión se efectuó por el precio total de Pesos ciento noventa y cinco mil ($ 195.000) y 3) Modificación del artículo tercero del contrato social de la firma "LAS MUTISIAS S.R.L. "CUIT 30-67282245-5, con domicilio legal en calle Gadano 744, de ésta ciudad el que queda redactado de la siguiente manera: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000), representado por ciento ochenta (180) cuotas de capital, de pesos cien ($100) cada una suscriptos por los socios en la siguiente proporción: 1) María Dolores Raffo Benegas cien (100) cuotas partes por un valor de pesos diez mil ($ 10.000); 2) Paula Alejandra Baria, sesenta (60) cuotas partes por un valor de pesos seis mil ($ 6.000) quien detentará la nuda propiedad de las cuotas sociales, quedando reservado el usufructo de las mismas, de por vida, a favor de José Antonio Barria; 3) María Verónica Raffo Benegas, diez (10) cuotas partes por un valor de pesos un mil ($ 1000) y 4) Tobías Makaroff: diez (10) cuotas partes por un valor de pesos un mil ($ 1000).-" Los socios expresamente manifiestan que el capital se encuentra totalmente integrado.-

General Roca, 28 de diciembre de dos mil diecinueve.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

SIHAF
SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SIHAF Servicios Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Hugo Ariel Spessot, 50 años, D.N.I. Nº 20.513.393, CUIL 20-20513393-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/08/1.969, profesión: comerciante, estado civil: casado, domicilio en la calle Rosario N° 159 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 1 de febrero de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Rosario N° 159 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: $ 33.750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Hugo Ariel Spessot, suscribe la cantidad de 33.750 acciones escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se Designa como Administrador titular: Hugo Ariel Spessot D.N.I. 20.513.393, y

como Administrador suplente María Fernanda Bardon, D.N.I. 23.419.577. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 10 de febrero de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

TRANS JC E HIJOS
S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Publico sito en calle Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada " TRANS JC E HIJOS S.R.L."

Socios: Coñuelao Jose Eduardo, 35 años, Argentino, DNI. N° 30.752.232, nacido el 04/02/ 1984, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Río Negro 1147 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y el señor Coñuelao José Luis, 60 años, Argentina, DNI. N° 13.254.463, nacido el 18/09/1959, comerciante, de estado civil Casado, domiciliado en Río Negro 1147 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha de Constitución: 16 de Enero 2020.

Domicilio Real y Legal: Calle Río Negro 1147, Cipolletti, Río Negro.

Plazo de Duración: Noventa (90) años.

Objeto: La explotación directa del rubro Transporte de Cargas ya sean estas generales, específicas y de cualquier naturaleza incluida la de sustancias especiales para lo cual podrá contratar con flota propia, flota locada, intermediar en la contratación de cargas, realizar el mismo en todo el territorio nacional como en cualquier país limítrofe o no, con camiones propios o contratados efectuando inclusive la distribución o logística de transporte, el reparto y en sí toda tarea que por su tipología, especie o analogía pueda ser interpretada como complementaria, supletoria o afín del transporte en general.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Setenta mil ($ 70.000,00), dividido en setecientas (700) cuotas iguales de Pesos Cien ($ 100,00) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en este acto y en las siguientes proporciones: El socio Coñuelao José Eduardo trescientas cincuenta (350) cuotas por un valor de Pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00); El socio Coñuelao José Luis trescientas cincuenta (350) cuotas por un valor de Pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00).

Administración y Fiscalización: Estará a cargo de uno o más Gerentes, debiendo ser socios necesariamente, quienes actuarán en forma indistinta. La sociedad prescinde de sindicatura.

Representante Legal: Se designa como socio gerente al Sr. Coñuelao, José Eduardo (D.N.I 30.752.232) por tiempo indeterminado.

Fecha de Cierre del Ejercicio: Treinta (30) de Abril de cada año.-

Cipolletti, 05 de Febrero de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

MORYMAR S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de Gral Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MORYMAR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sra. Ida Martini, DNI Nº 4.761.581, CUIL 27-04761581-5 de Nacionalidad: Argentina, Nacida el 12/10/1946, profesión: Jubilada, Estado civil: Viuda de quien fuera Juan Carlos Morais, con domicilio en la calle Cipolletti 556, de Villa Regina (RN).

b) Instrumento Constituido el día 27/11/2019.

c) Domicilio de la Sociedad y Sede: Calle Cipolletti Nº 556, Villa Regina (RN).

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, 1.-"Ventas de Frutas y Verduras Frescas Orgánicas, Ecológicas, y Tradicionales, Granos y Semillas Orgánicas, Ecológicas y Tradicionales" a cualquier país del mundo con /o mediante el protocolo exclusivo y especial de cada uno, así mismo envasadas en diversas formas confitadas, deshidratadas, secas, dulces, mermeladas, jugos, refrescos, vinos en todas sus especies y formas, sidras, agua ardiente, licores, o todo tipo de productos derivados de las mismas. Y/o productos elaborados de las mismas o con las mismas .2.- Plantas frutales de toda variedad y especie, orgánicas, injertadas, especies preservadas naturales, orgánicas, ecológicas y tradicionales, etc. 2-1.-verduras y todo tipo de vegetales oorgánico, en plantines de todo tipo especie germinado en tierra orgánica, aire y agua sin contaminación, preservando la especie en viveros creados a los solos efectos de preservar sin contaminación, etc. 2.2. Plantas florales, bulbos, orgánicas y libre de contaminación Energías Renovables, Sistemas de las mismas, Eólicas, Solares, Hídricas, Biomasa, Biogas entre otras; a cualquier país del mundo con o mediante protocolos exclusivos y/ especiales para cada caso. Importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avicolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinicolas; (b) Comunicaciones, espectaculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronomicas, hoteleras y turisticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h)Petroleras, gasiferas, forestales, mineras y energeticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: La duraciones de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El capital Social se integra: En un cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

g) El Capital Social: Es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representando por doscientas (200) acciones iguales ordinarias escriturales, de pesos cien ($ 100), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción.

h) Aporte de cada Socio: La única socia que suscribe el 25 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ida Martini, suscribe la cantidad de 200 acciones iguales ordinarias escriturales, de cien pesos ($ 100) valor nominal de cada una.

i) Las acciones escriturales: Correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de caracter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

j) Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.

k) Fiscalizacion: La sociedad prescinde de la sindicatura.

l) Representante Administrativo: Ida Martini, DNI: 4761581, Con domicilio en Cipolletti N° 556, Villa Regina, RN.-Gerardo Marcelo Morais, DNI: 21.389.956 , con domicilio en calle Palihue N° 413, Villa Regina, RN.- Jorge Ariel Morais, DNI: 24.145.009 con domicilio en la calle Jorge Luis Borges N° 262, Villa Regina, RN.

m) El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Ciudad de Gral. Roca, 05/02/2020.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

——oOo——

ACTAS

———

QUETRIHUE S.A.

(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163 P.B.“B” de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día:

El Acta de Asamblea Ordinaria Nº 64 de fecha 14 de Octubre del 2015 de la Sociedad denominada QUETRIHUE S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Roberto Juan Gilio
(DNI Nº 18.304.738)
Vicepresidente: Sandro Donato Gilio
(DNI Nº 16.392.003)

Director Titular: Fernando Estanislao Bougain (DNI Nº 16.898.745)

Así como la nueva sindicatura:

Sindico Titular: Fernando Valenzuela (DNI 20.123.824)

Sindico Suplente: Juan de Nicola (DNI Nº 22.548.437)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Firma Inspector, fecha.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

——

QUETRIHUE S.A.

(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provinciade Río Negro, sito en la calle Juramento 163 P.B."B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día:

El Acta de Asamblea Ordinaria Nº 65 de fecha 28 de Octubre del 2016 de la Sociedad denominada QUETRIHUE S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Roberto Juan Gilio (DNI Nº 18.304.738)

Vicepresidente: Sandro Donato Gilio (DNI Nº 16.392.003)

Director Titular: Fernando Estanislao Bougain (DNI Nº 16.898.745)

Así como la nueva sindicatura:

Sindico Titular: Fernando Valenzuela (DNI 20.123.824)

Sindico Suplente: Juan de Nicola (DNI Nº 22.548.437)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Firma Inspector, fecha.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

——

QUETRIHUE S.A.

(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provinciade Río Negro, sito en la calle Juramento 163 P.B."B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día:

El Acta de Asamblea Ordinaria Nº 67 de fecha 27 de octubre del 2017 de la Sociedad denominada QUETRIHUE S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Roberto Juan Gilio (DNI Nº 18.304.738)

Vicepresidente: Sandro Donato Gilio (DNI Nº 16.392.003)

Director Titular: Fernando Estanislao Bougain (DNI Nº 16.898.745)

Así como la nueva sindicatura:

Sindico Titular: Fernando Valenzuela (DNI 20.123.824)

Sindico Suplente: Juan de Nicola (DNI Nº 22.548.437)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Firma Inspector, fecha.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

BARILOCHE TOURS S.R.L

(S/Modificación de Contrato Social)

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, ordena conforme los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios de fecha 23 de julio de 2019 sobre la modificación del contrato social de "Bariloche Tours SRL", CUIT 30-71144834-5, mediante la cual los socios por unanimidad han resuelto modificar las clausulas "Cuarta", "Quinta" y "Octava" del contrato social en atención a la "declaratoria de herederos" de fecha 17 de abril de 2019, en la que se determina que las 108 cuotas parte que pertenecían a la causante, Sra. Irma Olga Porotto, se distribuirán de la siguiente manera: cincuenta y cuatro (54) cuotas deberán ser inscriptas a nombre del Sr. Guillermo E. Bezek DNI 21.668.840, y cincuenta y cuatro (54) cuotas deberán ser inscriptas a nombre del Sr. Emilio F. Bezek, DNI 5.590.548. Las mencionadas clausulas quedaran redactadas de la siguiente manera: "Cuarta": El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Guillermo Emilio Bezek suscribe e integra sesenta y seis (66) cuotas, por un total de pesos seis mil seiscientos ($ 6.600) y el Sr. Emilio Francisco Bezek suscribe e integra cincuenta y cuatro (54) cuotas, por un total de pesos cinco mil cuatrocientos ($ 5.400), "Quinta": Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo en la siguiente proporción: del cincienta y cinco por ciento (55,00 %) para el Sr. Guillermo Emilio Bezek y del cuarenta y cinco por ciento (45,00%) para el Sr. Emilio Francisco Bezek, y "Octava": La administración y representación legal estarán a cargo del socio Guillermo E. Bezek quien tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante poderes públicos, instituciones de cualquier naturaleza, bancos oficiales y/o privados. La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros.-

San Carlos de Bariloche, 16 de enero de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

DEL TURISTA

S.A.C.I

(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 62 de fecha 21 de Diciembre del 2018 de la Sociedad denominada DEL TURISTA S.A.C.I, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Irene Moroder de Secco, DNI N° 4.860.076

Vicepresidente: Pablo Daniel Secco, DNI N° 17.994.928

Director Vocal: Emilio Secco, DNI N° 20.679.343

Sindico Titular: Gustavo Adolfo Dupont, DNI N° 10.889.011

Sindico Suplente: Alejandro N. Camañ, DNI N° 14.394.226

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Bariloche.-

—oOo—

JUGOS S.A.

(Inscripción Modificación Contrato Social)

El Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la modificación del Contrato Social de la sociedad denominada JUGOS S.A. según acta N° 52 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09/08/2019. Quedando conforme de la siguiente forma:

Artículo Tercero.- Objeto.- La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes actividades: Industriales: La elaboración de productos alimenticios a partir de la industrialización de frutas y hortalizas, y las actividades industriales derivadas de esta actividad; la conservación frigorífica de frutas, hortalizas y otros productos perecederos, y la elaboración de envases y materiales de acondicionamiento de los productos que se fabrican. Comerciales: La comercialización de jugos, vinos, frutas, hortalizas, abonos y fertilizantes, mercaderías y productos agropecuarios en general. Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, ganaderos y forestales en general, incluyendo la clasificación, acondicionamiento y empaque de sus productos. Exportación: De jugos, vinos y frutos del país y mercaderías en general. Importación: De frutas, materias primas, abonos, fertilizantes e insecticidas. Para su cumplimiento la Sociedad, podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que crean necesario. Servicio: Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas. Alquiler de cámaras frigoríficas completas o parciales. Servicio de transporte de todo tipo de cargas, mercaderías o materias primas para sí o para terceros. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto relacionado con su objeto.- Artículo Quinto.- De las Acciones.- Las acciones serán nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Las mencionadas en último término, podrán tener derecho a un dividendo fijo, preferente, de

carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de la emisión; podrán también acordárseles una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas, y reconocérseles prioridad en el reembolso de capital en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que la situación se mantenga. Artículo Noveno.-Transferencias a herederos o parientes. Los Accionistas podrán efectuar libremente la transferencia de sus acciones en forma total o parcial, en forma voluntaria, por cualquier título, a sus herederos (en razón de su parentesco por su naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción); limitándose solo a aquellos individuos con los cuales tenga un parentesco hasta el tercer grado, ascendente, descendente, colateral y al conyugue supérstite. No obstante, antes de concretar el acto de disposición aquí autorizado, el accionista interesado deberá notificar al Directorio, su intención de realizar la transferencia, demostrando que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el punto anterior. Si el Directorio no objetase el acto de disposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación, con fundamento en que no se encuentran reunidos los requisitos pertinentes, el Accionista interesado podrá consumar la transferencia. Artículo Noveno (BIS).- En el caso de que los accionistas desearen por cualquier medio proceder a la enajenación voluntaria de sus acciones, estarán obligados a ofrecer las mismas en forma preferente para su adquisición, prioritariamente a la sociedad, y subsidiariamente, a los demás accionistas. Antes de efectuar cualquier transferencia, el Accionista transmitente deberá notificar por medio fehaciente ("La Notificación de Oferta") al Directorio de su voluntad de transferir, indicando expresamente, el número de acciones a transferir ("Las Acciones a ser Transferidas"), el precio, el plazo y las demás condiciones de venta ("La oferta"). Recibida por el directorio, la comunicación del socio que quiere transferir sus acciones, deberá consultar de inmediato a la sociedad y luego a los accionistas. La sociedad deberá expedirse en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación. Los accionistas para que ejerzan su derecho de compra en proporción a sus respectivas tenencias accionarias, deberán pronunciarse dentro del decimo día hábil de notificados, sobre el ejercicio de su derecho de compra. Con su silencio, o renuncia expresa notificada ya sea al oferente o a los demás accionistas, quedará expedito el derecho a acrecer para los accionistas interesados en las acciones no adquiridas, lo que podrán hacer dentro de los diez días hábiles subsiguientes. En caso que el precio de oferta implique la asignación de un valor para la acción, que los accionistas estimaren como abusivo podrá sujetarse la determinación del valor acción, y por ende el precio resultante, a la valuación que practique un profesional en Ciencias Económicas. Si las partes no estuvieran de acuerdo en la designación, cada una, nombrará un profesional de Ciencias Económicas a los efectos de la valuación. Si los dos profesionales no llegaren a cifras iguales, entre los dos designarán un tercer profesional, quien efectuará la valuación definitiva, obligatoria para ambas partes. La designación de común acuerdo del valuador o de los valuadores, de cada parte, en su caso, deberá ser efectuada dentro de los diez días de notificada la oferta de venta y él o los dictámenes, deberán estar a disposición, dentro de los veinte días de efectuada la oferta de venta. En el supuesto de actuación de un profesional por cada parte, que requieran la intervención de un tercero, por no llegar a los valores iguales, el nombramiento de éste, debe igualmente hacerse dentro de los veinte días de notificada la oferta de venta, y el plazo para expedirse será hasta el sexagésimo día a contar desde la notificación de la oferta de venta. Los honorarios y/o gastos que demande la actuación del o de los profesionales, será a cargo del oferente, si el precio por él fijado, es superior al determinado por la valuación; y estarán a cargo del o de los accionistas que no hubieran estado de acuerdo, si la valuación fuese igual o superior al pedido por el accionista vendedor. El resultado de la valuación, solo beneficiará a los accionistas que hubieran solicitado la intervención del valuador. Cualquier Accionista que notifique a la Sociedad la transferencia de Acciones deberá acreditar ante la misma el cumplimiento del procedimiento estipulado; en su defecto, el Directorio de la Sociedad no registrará la transferencia, tornando inoponible la misma. Solo si la sociedad o los accionistas no ejercieran el derecho de preferencia, podrán enajenar a favor de terceros, al precio consignado en la oferta. El oferente no podrá ser obligado a ventas parciales o fraccionadas de su paquete accionario. Artículo Décimo Segunto.- Atribuciones.- El Directorio tiene todas las facultades para dirigir y administrar normalmente la Sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos, que no sean notoriamente extraños al objeto social. Podrá realizar aquellos en que la Ley exija poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y Noveno, Título X, del Libro I del Código de Comercio, siempre y cuando que no importe un apartamiento del objetivo social. Podrá operar con Bancos del país o extranjeros y demás instituciones de créditos oficiales o privadas. Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Artículo Décimo Noveno.- Quorum.- Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea convocatoria y materias de que se traten, excepto las materias reguladas en el artículo Vigésimo (bis) del presente Estatuto que se decidirán por las mayorías allí previstas.

General Roca, 03 de Febrero de 2020.- Publíquese Edicto.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.-

——oOo——

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Publico sitio en calle Mitre 455 1º Piso de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y el Diario Rio Negro por (1) día que Tamagno Mariano Daniel D.N.I. 33.177.521, tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en la calle J.J. de Urquiza Nº 2332 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

General Roca, de Noviembre de 2019.- Publíquese Edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

——oOo——

CONVOCATORIAS

———

AEROCLUB BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 26 de febrero de 2020 a las 19:00 horas, en San Carlos de Bariloche, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en Ruta 40, Km. 2050 a los efectos de considerar el siguiente

Orden del Día:

• Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea

• Razones de la convocatoria fuera de término

• Consideración y aprobación de memorias y ejercicios contables cerrados al 31 de Marzo 2018 y 31 de Marzo 2019

• Renovación total de autoridades.

Bruno Caspani, Presidente.- Manuel Farre, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
ANDINA DE TENIS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En El Bolsón, Río Negro, el Vice Presidente de la Asociación Andina de Tenis, convoca a los asociados el día 29 de febrero de 2020, a las 13 hs., en el predio ubicado en la intersección de las calles Hube y 25 de Mayo de la localidad, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1) Designación de dos asociados para refrendar el acta.

2) Exposición de razones de la convocatoria Fuera de Término.

3) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Estado de Resultados y Anexos correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31/05/2018 y el 31/05/2019.

4) Aumento de cuotas sociales (establecimiento de fechas y porcentajes).

5) Renovación de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

6) Situación de la Ludoteca.

Mauricio De Bunder, Vice Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
BIBLIOTECA POPULAR DE ARTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 02 de marzo de 2020 a las 18.00 horas en su sala de reuniones, sito en el Centro Municipal de Cultura de la calle Gallardo 550, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5849.pdf*

Orden del Día:

• Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

• Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

• Consideración y aprobación de la memoria y Balances del ejercicio contable iniciado el 01/10/ 2017 y finalizado el 30/09/2018.

• Consideración y aprobación de la memoria y Balances del ejercicio contable iniciado el 01/10/ 2018 y finalizado el 30/09/2019.

• Tratamiento del valor de la cuota social.

• Elección de autoridades.

Dora C. Hansen, Presidente.- Beatriz Drake, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB HÍPICO SOCIAL
Y DEPORTIVO EL CUY
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Cuy, 20 de enero de 2020

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocarse a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término, que esta asociación realizara el día 24 de febrero a las 20:00 hs, en la calle San Martín, entre Islas Malvinas y Maestros de El Cuy Rionegrinos, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2° Lectura del Acta anterior.

3° Razones de la convocatoria fuera de término

4° Consideración y aprobación de la memoria, estado de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/18 y 31/12/19.-

Néstor Fabián Luis, Presidente - Ana Payllalef, Tesorera.-

—oOo—

ASOCIACIÓN EMPRESARIA
HOTELERA GASTRONÓMICA
DE LOS VALLES DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los asociados de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de los Valles de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en calle Estados Unidos 837 de la ciudad de General Roca, el dia 26 de febrero de 2020 a las 17:00 hs, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta de Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes a los siguientes ejercicios cerrados el 30/06/18 y 30/06/19.

4. Elección de autoridades por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.-

Eduardo Serdoch, Presidente - Daniel De Felippe, Secretaria.-

—oOo—

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y
FUNCIONARIOS DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

Viernes 27 de marzo de 2020 a la hora 18 en la ciudad de Viedma, en Laprida N° 292, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de Acta de Asamblea anterior;

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos con Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al año 2019 – nominado 52°;

3) Elección de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.-

Iván Sosa Lukman, Secretario de Asuntos Institucionales.-

—oOo—

COLEGIO DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONÓMICAS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los Asociados al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes ala Asamblea General Ordinaria fuera de Termino, a realizarse en el local de calle 9 de Julio N° 1131 de esta ciudad, para el día 26 de Febrero de 2020, a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Razones de la convocatoria fuera de término.

b) Designación de 2 (dos) socios para que firmen el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

c) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2019.

d) Elección de 3 (tres) miembros para integrar la Comisión Escrutadora de votos, según el artículo 19 del estatuto.

e) Elección de Presidente, 4 (cuatro) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para integrar la Comisión Directiva.

f) Elección de 2 (dos) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

g) Fijación de la cuota a cobrar a los asociados.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto donde se fija el plazo de espera para la realización de las Asambleas en una hora. La Comisión Directiva.-

Nilda Apcarian, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA
Y CULTURAL DE PROFESIONALES
DE VIEDMA Y PATAGONES
A.D.C.P.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizara el día 27 de Febrero de 2020 a las 20hs en calle Irigoyen 233 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea;

2.- Razones de la convocatoria fuera de término;

3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N° 11 cerrado el 31 de julio de 2019;

4.- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;

5.- Tratamiento cuota social.-

Fernando N. Stabile, Presidente - Gastón Renda, Secretario.-

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO UNION Y LIBERTAD (P.U.L.)
DISTRITO RIO NEGRO

RESOLUCIÓN Nº 15/2020

Convocatoria a elecciones internas para la renovación de todos los cargos del partido.

Viedma, 05 de Febrero de 2020

Visto:

Los artículos 1°, 7°, 24, 120, 139 inciso 14, 213, de la Constitución Provincial, los arts. 46, 48, 49, 52 inc.1º, 53, 66, y 67 de la ley O 2431; los arts. 17, 19, 21 inc. "I", 53, 64, 65, 66, 69 y ccdtes. de la Carta Orgánica del P.U.L.

CONSIDERANDO:

Que conforme Res. Nº 2/2017 JDP se encuentran vencidos todos los mandatos de todos los cargos del partido, proclamados a través de Acta Nº 3 JEP es decir: treinta y dos (32) integrantes titulares y treinta y dos (32) suplentes de la Asamblea Partidaria; ocho (8) titulares e igual número de suplentes de la Junta Directiva Partidaria, de cuatro (4) miembros titulares e igual número de suplentes del Tribunal de Cuentas, y de ocho (8) miembros titulares e igual número de suplentes para la integración de la Oficina de Derechos Humanos;

Que estos son los órganos necesarios para la vida y el desarrollo institucional de cualquier partido político, en especial y en este caso del Partido Unión y Libertad según lo dispuesto en la Carta Orgánica del mismo;

Que el vencimiento de los mandatos de todos y cada uno de los órganos vitales del partido provoca la necesidad de su renovación.

Que por ello, deviene necesario convocar a elecciones internas partidarias para cubrir la totalidad de los cargos descriptos en el considerando Nº 1.

Que la presente se dicta en los términos del art. 54, y del Título IV Cap. 1º y 4º, Art. 21 inc. i) de la Carta Orgánica Partidaria;

Por ello:

La Junta Directiva Partidaria
RESUELVE

Art. 1º: Convocatoria: Convocar a los afiliados al Partido Unión y Libertad y a los no afiliados a ningún partido político a elecciones internas partidarias para el día 12 de abril de 2020 de 8.00 a 18.00 hs. en locales a designar para cubrir los siguientes cargos partidarios conforme la COP:

1.- Asamblea Partidaria: treinta y dos (32) integrantes titulares y treinta y dos (32) suplentes;

2.- Junta Directiva Partidaria: ocho (8) titulares y ocho (8) suplentes;

3.- Tribunal de Cuentas: cuatro (4) miembros titulares y (4) suplentes;

4.- Oficina de Derechos Humanos: ocho (8) miembros titulares y (8) suplentes.

Art. 2º: Requisitos para ser candidatos: Los candidatos a cargos partidarios comprendidos en la presente convocatoria deberán reunir los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Partidaria (art.59 y cdtes.)

Regístrese, Comuníquese a la Justicia electoral, publíquese y archívese.

Art. 3º: Oficialización de listas y avales: conforme al art. 56 de la COP, podrán presentarse listas para su oficialización hasta el 02 de Marzo de 2020 en Mitre Nº 1032 de Viedma. Las mismas deberán estar firmadas por un grupo de afiliados que las avalen, con un mínimo de veinte (20) firmas para cargos partidarios de índole provincial y de cinco (5) firmas para cargos partidarios de ámbito local.

Art. 4º: Padrones: los registros de electores a utilizarse el día de la elección serán los provistos por el Tribunal Electoral Provincial.

Art. 5º: Comuníquese a la Justicia electoral competente en los términos de ley y publíquese el edicto correspondiente.

Resolución Nº 15/2020

Del Río Gerardo Raúl, JDP.- Rivera Marcos, JDP.- Zúñiga Fabián, JDP.-

——oOo——

CARTA ORGÁNICA

———

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
DISTRITO PROVINCIA DE RIO NEGRO
CARTA ORGÁNICA

Capítulo 1

Art. 1: El presente estatuto constituye la carta orgánica del Movimiento Al Socialismo. El Movimiento Al Socialismo es una agrupación política del Distrito Provincia de Río Negro.

El Movimiento Al Socialismo, en la orientación de su política nacional al igual que en la distrital sostiene el régimen democrático, representativo, republicano y federal, y los principios y fines de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial. Promueve el bien público. Lo integran los afiliados que aceptan su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la presente Carta Orgánica.

Capítulo II
Autoridades

Art. 2: Los órganos de dirección y administración del partido son:

a) Congreso
b) Comité Central
c) Tribunal de Disciplina
d) Comisión de Control Patrimonial

Congreso

Art. 3: El Congreso es la máxima autoridad del partido en el distrito. Tiene facultades resolutivas y deliberativas. Se compondrá de once miembros titulares y tres suplentes.

Art. 4: En su primera sesión designará un presidente; un vicepresidente y los secretarios que considere necesarios. El Presidente será el encargado a convocar a las reuniones cuando lo considere o a pedido de la mayoría de sus miembros.

Art. 5: Podrán participar de sus sesiones, con voz y sin derecho a voto, los miembros de la Comité Central, Tribunal de disciplina, y Comisión de Control Patrimonial.

Art. 6: Son atribuciones y deberes del Congreso:

a) Determinar la orientación política del Partido de conformidad con su declaración de principios, bases de acción política y Carta Orgánica.

b) Modificar esta Carta Orgánica por el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

c) Proclamar los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en representación del partido (en los términos de los Art.43 y 44 de esta Carta Orgánica). Podrán integrar las listas del Partido, de una Confederación o de una Alianza Transitoria, ciudadanos que no estén afiliados, siempre que manifiesten adherir a la Plataforma Electoral del Partido o Alianza que éste integre.

d) Sancionar la plataforma electoral que sostendrán los candidatos del Partido en el Distrito.

e) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá establecer, al momento del reconocimiento de la alianza, la distribución de los fondos del Fondo Partidario Permanente, ajustándose a la normativa vigente.

f) Determinar y reglamentar el funcionamiento de los Organismos Partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esa medida.

g) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del Partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas.

h) Fijar la retribución de los empleados del Partido.

i) Convocar a elecciones internas del Partido.

j) Ejercer todos los derechos civiles, penales, comerciales, administrativos y electorales que competen al Partido, pudiendo designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño de sus mandatos.

k) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral o ante cualquier otro Fuero en representación de Partido.

1) Dirigir la campaña electoral del Partido.

m) Considerar, mediante las autoridades que designe al efecto, las solicitudes de afiliación al Partido.

n) Llevar el fichero y registro de los afiliados en el Distrito.

o) Administrar el patrimonio del Partido, llevando a través de los Congresales designados a tal efecto, la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de acuerdo con la normativa vigente de conformidad y en los plazos preceptuados en el Art. 111 de la Ley O 2431 - Inc. A; B y C-

p) Designar la Junta Electoral para las elecciones internas ordinarias o extraordinarias; de conformidad a lo preceptuado art. 21 de la presente Carta Orgánica. La Junta Electoral Partidaria se compondrá de tres (3) miembros, y se ampliará a razón de un representante por cada una de dichas listas que se oficialicen.

q) Capacitar anualmente a los cuadros partidarios para prepararlos para la función pública, atendiendo a su formación como dirigentes en la problemática local, provincial, nacional e internacional. Destinar para esta actividad así como para la investigación una suma global equivalente a por lo menos el 20% de lo que se reciba del Fondo Partidario Permanente en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional.

r) Actualizar, sistematizar y divulgar tanto a nivel nacional como internacional, la doctrina y principios políticos, económicos y sociales del partido.

Art. 7: La enumeración precedente es meramente enunciativa, no limitando ninguna facultad * implícita en el art. 3. El Congreso podrá delegar en el Comité Central sus atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del artículo anterior.

Comité Central

Art. 8: El Comité Central administra y dirige al partido.

Ajustara su cometido a la Carta Orgánica, Declaración de principios, Bases de acción Política, y a las orientaciones y resoluciones del congreso. La integran cinco miembros titulares y dos suplentes.

Art. 9: Son Atribuciones y deberes del Comité Central:

a) Las que derivan de las facultades otorgadas por el art. 7.

b) Fiscalizar y controlar la conducta de los miembros del partido que cumplan funciones electivas, parlamentarias, gremiales o ejecutivas.

c) Designar apoderados para actuar ante la Justicia Electoral en representación del partido.

d) Ejercer los derechos civiles, penales, administrativos, comerciales, políticos y electorales del partido, pudiendo designar los apoderados que considere necesarios con las facultades suficientes para mejor desempeño de sus mandatos.

e) Autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los círculos podrá intervenir los círculos ante irregularidades en su funcionamiento. La intervención podrá ser recurrida ante el congreso por las autoridades del círculo. La apelación no suspende la medida.

f) Llevar el fichero y registro de los afiliados.

g) Establecer como fecha de cierre de los Ejercicios Económicos el 31 de diciembre de cada año.

h) Llevar los libros de Caja; Diario; Inventario, y actas y Resoluciones.

i) Promover la realización de toda actividad tendiente a capacitar a los afiliados en la problemática local, provincial, Nacional.

j) El Comité Central podrá ejercer plenamente alguna/s de las atribuciones establecidas en los incisos g) a n) inclusive del artículo 6 sólo si el Congreso se las delega explícitamente.

Tribunal de Disciplina

Art.10: El Tribunal de disciplina es la autoridad partidaria en esta materia. Se integra con tres miembros titulares y un suplente.

Art.11: No podrán integrar el Tribunal de disciplina los afiliados que ocupen cargos directivos en el partido o cargos públicos electivos.

Art.12: Actuará de oficio o de pedido cualquier organismo partidario o de algún afiliado. Sus resoluciones son apelables ante el Congreso. El recurso de apelación no suspende el cumplimiento de sus resoluciones.

Art.13: Antes de resolver una causa deberá oír los descargos del acusado y producir la totalidad de la prueba que éstos ofrezcan, garantizando plenamente el derecho de defensa.

Art.14: Podrá aplicar las siguientes sanciones: apercibimiento, separación del partido y/o de cualquier organismo partidario, exclusión.

Comisión de Control Patrimonial

Art. 15: La Comisión de Control patrimonial custodia la integridad del patrimonio del partido, y el normal desarrollo de la contabilidad. La Comisión Fiscalizadora estará formada por tres miembros titulares y un suplente. Deberá comunicar al Tribunal de Disciplina cualquier anormalidad que atente contra el patrimonio del partido, el que estará formado por: Aportes voluntarios de los afiliados; Los subsidios del Estado y con los ingresos provenientes dé cualquier medio lícito.

Art.16: El Congreso determinará la manera en que se distribuirán los fondos y la utilización que se dará a los mismos, atendiendo a lo estipulado en el Art. 4 y a los incs. o), q) y r) del Art. 6 de esta Carta Orgánica. Designará Cuatro de sus miembros para desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente Tesorero y Tesorero suplente. Las obligaciones del Tesorero son las establecidas en la Ley 26.215. Al iniciarse la campaña electoral, el Congreso designará un responsable económico financiero y un responsable político de la campaña quienes serán solidariamente responsables con el presidente y el tesorero del partido por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Los fondos del Partido disponibles serán depositados en la cuenta bancaria que establece la Ley 26.215 y de conforme Art.104 Ley O 2431; Asimismo de

conformidad con la Ley O 2431, designara en ocasión elecciones provinciales el Administrador General de Campaña —Art. 88 ley O 2431-

Capítulo III
Regimen Electoral

Art. 17: Todas las autoridades del partido serán elegidas por el voto directo de los afiliados. Sus mandatos duran tres años y es condición insoslayable para los órganos de dirección partidarios el apego y el respeto porcentaje mínimo establecido en la ley 27.412 de "Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política" y sus decretos reglamentarios, y del Art 148 Ley O 2431.

Art.18: Son electores quienes tengan una antigüedad en la afiliación superior a seis meses

Art.19: Pueden ser electos quienes tengan una antigüedad en la afiliación superior a dos años.

Art.20: Las antigüedades previstas en este capítulo se computaran a la fecha de la convocatoria a elecciones internas

Art.21: El Comité Central convocará las elecciones internas con 60 días de anticipación: como mínimo, a la fecha de(vencimiento de mandato de las autoridades vigentes. La convocatoria a elecciones internas será efectuada mediante publicación en un diario de circulación zonal y a través del anuncio en las carteleras de los Organismos Partidarios.

Art.22: El Congreso deberá designar una Junta Electoral compuesta por tres miembros dentro de los 5 días de la convocatoria de elecciones.

No podrá integrar la Junta Electoral los afiliados que ocupen cargos en el Congreso y/o el Comité Central partidario.

Art.23: En los quince días posteriores a la convocatoria los afiliados presentarán listas para su oficialización. Las listas que se presenten deberán contar con el apoyo de no menos del 5% del padrón de afiliados.

Art. 24: Las listas deberán adoptar un color para identificarse, nombrar un apoderado y constituir un domicilio especial donde serán válidas las notificaciones de la Junta Electoral.

Art. 25: Vencido el término de presentación de las listas de la Junta Electoral resolverá sobre la oficialización de las mismas.

Si observase alguna lista deberá otorgarle 48 horas para subsanar los errores o cumplir los requisitos faltantes. Pasados cinco días sin resolución expresa la lista se considerara oficializada.

Si se hubiere oficializado una sola lista, será proclamada en forma automática. Art. 26: Los cargos se distribuirán en la siguiente forma:

Se dividirá el número de votos emitidos por el número de cargos a cubrir en cada organismo, obteniéndose de esa forma el cociente electoral.

El número de votos de cada lista se dividirá por el cociente, obteniéndose así el número de cargos que le corresponda.

Si quedaren cargos sin distribuir, se otorgará a la lista o listas que obtengan la fracción mayor en orden decreciente.

Art. 27: La Junta Electoral concluirá sus funciones en el momento de asumir las nuevas autoridades.

Capítulo IV
Afiliados

Art. 28: Para afiliarse al partido se requiere: Aceptar su declaración de principios, bases de acción política y carta orgánica. Tener oficio, profesión o actividad honesta.

Art. 29: La solicitud de afiliación debe solicitarse debe efectuarse al Comité Central, quien deberá resolver dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido presentada. En caso de silencio, vencido ese término, se considerara aprobada. En caso de denegación la resolución será apelable al Congreso.

Art. 30: La antigüedad se computa a partir de la aceptación de la afiliación por el Comité Central, en forma expresa o táctica, o en su caso del Congreso.

Art. 31: El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año.

Art. 32: Se extingue la afiliación por:

a) Renuncia que podrá ser presentarse por ante el Comité Central y/o ser comunicada en los términos de los art. 10 y 11 Decreto PEN N° 937/ 2010

b) separación o expulsión.

c) extinción del partido

d) otras causales enumeradas en la ley de partidos políticos; en los términos del Capítulo V, Ley O 2431.

Art. 33: El afiliado podrá optar, por comunicar su renuncia por intermedio Telegrama -Art. 10 y 11 Decreto N° 937/2010- o podrá presentada la renuncia por ante el Comité Central, quien deberá aceptarla o rechazarla. En caso de silencio pasado 30 días se considerara aceptada.

Art. 34: Son obligaciones de los afiliados:

a) difundir la doctrina socialista.

b) cooperar en la actividad del partido.

Art. 35: A los afiliados les está prohibido bajo pena de expulsión:

a) Toda violación a la carta orgánica partidaria.

b) Pertenecer a otros grupos políticos o compartir sus posiciones políticas cualquiera fuera la denominación o condición legal de esos grupos.

c) Utilizar fondos del partido para fines ajenos al mismo.

d) Formular cargos contra los organismos partidarios o los afiliados sin fundar los mismos, y sin acreditarlos.

e) No acatar la declaración de principios, bases de acción política y resolución del Congreso.

f) Desconocer cualquier resolución de un organismo partidario.

g) No defender públicamente las posiciones políticas adoptadas por los organismos partidarios.

h) Arrogarse en forma indebida la representación del partido y/o de un afiliado o un grupo de ellos, pública o internamente. La enunciación precedente no excluye conductas que por su gravedad el Tribunal de Disciplina puedan considerar pasibles de expulsión.

Art. 36: Los afiliados tienen los siguientes derechos:

a) Participar en la vida política del partido a través de los circuitos y organismos partidarios.

b) Elegir los integrantes de los órganos de dirección.

c) Postularse como candidato para cubrir los cargos de dirección.

Capitulo V
Círculos Socialistas

Art. 37: Los círculos socialistas son los organismos básicos del partido. Para su formación se requiere la autorización expresa del Comité Central, que constatara el cumplimiento de las siguientes condiciones:

A.- Un número no menor de 25 afiliados.

B.- Contar con lugar físico para realizar cursos de capacitación y formación política en concordancia con los principios partidarios.

Art. 38: Los círculos designarán sus autoridades en Asamblea.

Los dirige una Comisión Directiva de tres miembros.

Art. 39: Los afiliados que pertenezcan a un círculo se reunirán en Asamblea cuando lo consideren conveniente.

La Asamblea orientará la actividad del círculo, de conformidad con las resoluciones de los órganos directivos del partido.

Art. 40: Los círculos deberán desarrollar toda actividad tendiente a difundir los principios socialistas.

Dictarán cursos, seminarios y conferencias. Propenderán a la fundación de bibliotecas públicas en su sede.

Art. 41: Cuando los círculos fuesen intervenidos por el Comité Central, su comisión directiva podrá apelar ante el Congreso.

Capítulo VI
Elecciones Primarias

Art. 42: Para la designación de los candidatos a cargos electivos provinciales, se aplicará el régimen de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, de conformidad con lo establecido por la ley Provincial de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, en la medida que este mecanismo esté vigente para todos los partidos políticos, al convocarse a los comicios provinciales.

Art. 43: Los requisitos para ser precandidato en las internas serán determinados oportunamente de conformidad a la Ley O 2431 y Ley 4988.

La elección de los candidatos a gobernador y vicegobernador de la provincia será mediante fórmula completa en forma directa y a simple pluralidad de sufragios.

Para la conformación final de la lista de candidatos a legisladores provinciales, en caso de existir más de una se aplicará el sistema D'Hont entre las listas que superen el cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.

Art. 44: En caso de ser suspendido el sistema de elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, la designación de los candidatos a cargos electivos provinciales y municipales será determinada mediante la aplicación subsidiaria del Capítulo III de Régimen Electoral de la presente Carta Orgánica artículos 17 al 27 (estipulado para la elección de autoridades partidarias), determinando el sistema de elecciones para cargos públicos electivos mediante los comicios internos allí determinados, respetando la proporcionalidad establecida en la Ley O 2431.

Capítulo VII
Disolución del Partido

Art. 45: La disolución del partido sólo será resuelta por el Congreso del Partido, quien deberá adoptar la resolución por mayoría de dos tercios de sus miembros.

Capítulo VIII
Disposiciones Generales

Art. 46: Los organismos partidarios adoptarán sus resoluciones a simple mayoría a sus miembros presentes, formando quórum con la mitad más uno de sus miembros, excepto en los casos que esta Carta Orgánica prevé expresamente.

Art. 47: Cuando por razones de fuerza mayor no imputables al partido no pudieran reunirse los organismos partidarios, quedaran prorrogadas los mandatos vigentes a ese momento y hasta que cesen esas condiciones y puedan elegirse nuevas autoridades.

Art. 48: Cuando el partido se integre en un partido y/o confederación nacional, serán de aplicación las disposiciones de la Carta Orgánica del ente partidario nacional.

Capítulo IX
Incompatibilidades

Art. 49: Es incompatible a los afiliados del partido:

a) Ocupar simultáneamente un cargo de Comisión de Control Patrimonial y en el Tribunal de Disciplina.

b) Cuando ocupare cargos electivos públicos no podrá tener relación profesional ni pecuniaria con empresas o empresarios que gestionen o tengan contratos, concesiones, o franquicias del Estado o de los municipios, salvo la de pagar por el uso de los servicios públicos.

c) Ser responsable y/o asesor permanente o transitorio de corporaciones empresarias, ni integrar su comisión o cuerpos directivos. Ejercer la representación patronal en los conflictos o colectivos del trabajo.

d) Los abogados afiliados al partido que sean integrantes de los organismos de dirección y/o fiscalización deberán requerir autorización expresa del Comité Central para poder asumir la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados.

e) Desempeñar funciones públicas políticas en el Poder Ejecutivo Nacional, provincial y/o municipal, con otras corrientes de opinión ajenas al partido, sin mandato expreso del Congreso Partidario.

Capítulo X
Disposiciones Transitorias

Art. 50: Las antigüedades que se prevén en la Carta Orgánica, para el ejercicio de determinados derechos, no tendrá vigencia hasta tanto se cumplan iguales plazos desde su aprobación.

Jorge Oscar Fochezato, Apoderado.

AVISOS

NUEVAS TARIFAS BOLETÍN OFICIAL

Por cada 23 palabras o fracción.……..... $ 230,00

Por palabra……..... $ 10,00

Convocatorias, Sociedades Anónimas.

Por una columna 75 palabras o fracción $ 1237,50

Convocatorias, Cooperativas, Asociaciones Gremiales, Culturales,

Deportivas, Educacionales..... $ 1075,00

Avisos, segunda publicación con el 50 % de descuento.-

Municipalidades y Comisiones de Fomento con el 50 % de descuento, previa suscripción del convenio con Boletín Oficial.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

66.- 31-01-2020.- Rectificar el Primer Considerando y Artículo 1º del Decreto Nº 1731 del 2019 **1**

76.- 05-02-2020.- Establecer los nuevos valores fijos por período de facturación a los que refiere el Artículo 39 de la Ley D N° 168 y su modificatoria Ley N° 5.013 **1-2**

DECRETOS SINTETIZADOS **2**

RESOLUCIONES **2a7**

LICITACIONES **7**

EDICTO DE MINERÍA **7**

EDICTOS D.P.A. **7-8**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **8a10**

REMATES **10-11**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC **11a13**

ACTAS **13a15**

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO **15**

CONVOCATORIAS **15-16**

PARTIDO POLÍTICO (Partido Unión y Libertad (P.U.L.) **16-17**

CARTA ORGÁNICA (Mov. al Socialismo Distrito Río Negro) **17a19**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **19-20**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212 - Tel: 2920 - 423512

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5849.pdf

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 13.02.2020 09:07:52

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5849.pdf*